

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS

**Balances Y
Resoluciones**

Balances

ACCION VECINAL COMUNAL
A.V.C.

MEMORIA Y ESTADOS CONTADOS CONTABLES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 12
INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014 Y
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA INSTITUCION:
AGRUPACION POLITICA MUNICIPAL
FECHA DE CONSTITUCION : 12 DE FEBRERO DE 2003.-
SEDE PARTIDARIA : O'HIGGINS 841 FLORIDA -
PARTIDO DE VICENTE LOPEZ - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FIRMADO A EFECTOS DE SU IDENTIFICACION
CON MI INFORME DE FECHA 20/04/2015

M E M O R I A

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑORES AFILIADOS DE
ACCION VECINAL COMUNAL (A.V.C.)
SEDE PARTIDARIA : O'HIGGINS 841.-
FLORIDA - PARTIDO DE VICENTE LOPEZ.-
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS , PRESENTAMOS A
CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, LA PRESENTE MEMO-
RIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 12, INICIADO EL DIA 01 DE ENERO DE 2013
Y FINALIZADO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.-

EN EL PRESENTE EJERCICIO, LA ENTIDAD NO HA LLEVADO A CABO ACCIONES
DE CAMPAÑA POLITICA DEBIDO A QUE NO SE HA EFECTUADO NINGUN ACTO ELEC-
TORAL EN DICHO PERIODO. COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO, NO HUBO
COSTOS DE ACTIVIDADES POLITICAS. LOS GASTOS OPERATIVOS DE LA ENTIDAD HAN
SIDO CANCELADOS MEDIANTE EL EFECTIVO DISPONIBLE.

LA INSTITUCION, AL IGUAL QUE EN AÑOS ANTERIORES, NO HA CONTADO EN EL
PRESENTE PERIODO CON LOCAL PROPIO PARA LLEVAR A CABO ACCIONES INHER-
ENTES A SU MOVIMIENTO. POR DICHO MOTIVO NO SE HAN EFECTUADO EROGA-
CIONES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE ALQUILERES Y DE SERVICIOS PUBLICOS.
POR ELLO LAS REUNIONES DE CARÁCTER POLITICO DE AFILIADOS Y AUTORIDADES
DEL PARTIDO SE HAN LLEVADO A CABO EN LUGARES PUBLICOS: CONFITERIAS Y
CLUBES DE NUESTRO MUNICIPIO.

ATENTO A TODO LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE, NO HAN EXISTIDO OPERA-
CIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DE FONDOS SOLVENTADOS POR NUESTRA ENTI-
DAD, NI TAMPOCO VARIACIONES PATRIMONIALES DE NINGUN ORDEN.-

SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE MEMORIA , SEA OPORTUNAMENTE APROBADA
POR LA ASAMBLEA.

VICENTE LOPEZ, 01 DE FEBRERO DE 2015.-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ANTERIOR
(Importe expresado en pesos)
EJERCICIO N° 12

(ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS)

| | 31-12-2014 | 31-12-2013 |
|----------------------------|------------|------------|
| ACTIVO | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | |
| DISPONIBILIDADES (NOTA 2A) | | |
| CAJA | 540.85 | 690.85 |
| TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE | 540.85 | 690.85 |

ACTIVO NO CORRIENTE

NO EXISTE.-

| | | |
|-------------------------------|------|------|
| TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE | 0.00 | 0.00 |
|-------------------------------|------|------|

| | | |
|------------------|--------|--------|
| TOTAL DEL ACTIVO | 540.85 | 690.85 |
|------------------|--------|--------|

| | | |
|--|------------|------------|
| | 31-12-2014 | 31-12-2013 |
|--|------------|------------|

PASIVO

PASIVO CORRIENTE : NO EXISTE

| | |
|------|------|
| 0.00 | 0.00 |
|------|------|

| | | |
|----------------------------|------|------|
| TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE | 0.00 | 0.00 |
|----------------------------|------|------|

PASIVO NO CORRIENTE : NO EXISTE

| | | |
|-------------------------------|------|------|
| TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE | 0.00 | 0.00 |
|-------------------------------|------|------|

| | | |
|------------------|------|------|
| TOTAL DEL PASIVO | 0.00 | 0.00 |
|------------------|------|------|

| | | |
|--|------------|------------|
| | 31-12-2014 | 31-12-2013 |
|--|------------|------------|

PATRIMONIO NETO

(SEGÚN ESTADO RESPECTIVO)

| | |
|--------|--------|
| 690.85 | 690.85 |
|--------|--------|

| | | |
|---------------------------|--------|--------|
| TOTAL DEL PATRIMONIO NETO | 690.85 | 690.85 |
|---------------------------|--------|--------|

| | | |
|--------------------------------------|--------|--------|
| TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO | 690.85 | 690.85 |
|--------------------------------------|--------|--------|

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

| CONCEPTO | CAPITAL | RESULTADOS | TOTAL AL | TOTAL AL |
|-------------------------|---------|--------------|------------|------------|
| | | NO ASIGNADOS | 31/12/2014 | 31/12/2013 |
| SALDO AL INICIO | 0.00 | 690.85 | 690.85 | 890.85 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 | 150.00 | 150.000 | (200.00) |
| SALDOS AL CIERRE | 0.00 | 840.85 | 840.85 | 690.85 |

CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | EGRESOS | |
|----------|------|---------------------|--------|
| NO HUBO | 0.00 | PUBLICIDAD Y AVISOS | 150.00 |
| TOTAL | 0.00 | TOTAL | 150.00 |

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

| RECURSOS | EJERCICIO | EJERCICIO |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| | FINALIZADO | FINALIZADO |
| | AL 31/12/2014 | AL 31/12/2013 |
| PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL | | |
| APORTE DE AFILIADOS | 0.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL DE RECURSOS | 0.00 | 0.00 |
| PARA DESARROLLO DE CAMPAÑA POLITICA | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE RECURSOS | 0.00 | 0.00 |
| GASTOS | EJERCICIO | EJERCICIO |
| | FINALIZADO | FINALIZADO |
| | AL 31/12/2014 | AL 31/12/2013 |
| PARA DESARROLLO DE CAMPAÑA POLITICA | | |
| PUBLICIDAD Y AVISOS | 150.00 | 200.00 |
| GASTOS BANCARIOS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE GASTOS | 150.00 | 200.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (150.00) | (200.00) |

Patricio Fontanari
Tesorero

Cristina Albano
Secretaria

Mariana Colela
Presidente

FIRMADO POR LA COMISION REVISORA DE CUENTAS A LOS EFECTOS DE LA IDENTIFICACION CON EL INFORME RESPECTIVO.-

LAS NOTAS Y LOS CUADROS QUE SE ACOMPAÑAN SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON CERTIFICACION LITERAL DE FECHA 20/04/2015

INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

SEÑORES AFILIADOS DE
ACCION VECINAL COMUNAL (A.V.C.)
SEDE PARTIDARIA : O'HIGGINS 841.-
FLORIDA - PARTIDO DE VICENTE LOPEZ.-
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

EN NUESTRO CARÁCTER DE CONTROL DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS QUE RECAUDA LA ACCION VECINAL COMUNAL, EMITIMOS EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA GESTION REALIZADA POR LA COMISION EJECUTIVA DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014 Y FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.-

LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES Y CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO BAJO ANALISIS, QUE SE SOMETEN A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES AFILIADOS, HAN SIDO CONTROLADOS ANALITICAMENTE POR ESTA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y CUENTAN CON NUESTRA APROBACION.

LOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANISMO HAN ASISTIDO A TODAS LAS REUNIONES DE LA COMISION EJECUTIVA.-

LA COMISION EJECUTIVA ES RESPONSABLE DE LA PRE-PARACION, INTEGRIDAD, Y PRESENTACION RAZONABLE DE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES QUE AFECTAN A LA ENTIDAD.

HEMOS EVALUADO QUE DURANTE EL EJERCICIO, ESTA COMISION EJECUTIVA HA CUMPLIDO CON ESAS OBLIGACIONES.

SOBRE LA BASE DE TODAS LA DOCUMENTACION ANALIZADA Y DE LAS VERIFICACIONES EFECTUADAS RESPECTO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, ESTAMOS EN CONDICIONES DE DICTAMINAR QUE NO TENEMOS OBSERVACIONES QUE EFECTUAR RESPECTO A LA ADMINISTRACION POR PARTE DE LA COMISION EJECUTIVA DE LOS FONDOS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO OBJETO DE NUESTRO INFORME.

TODO ELLO NOS INDUCE A ACONSEJAR A LOS SEÑORES AFILIADOS QUIERAN PRESTAR CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE SE SOMETEN A VUESTRA APROBACION.-

VICENTE LOPEZ, 01 DE FEBRERO DE 2015.-

Lucia Rosi
Miembro Titular

Humberto Lednic
Miembro Titular

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
EJERCICIO N° 12

1 - BASE DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES :

A) LOS ESTADOS CONTABLES DE ACCION VECINAL COMUNAL HA SIDO CONFECCIONADOS POR SU COMISION EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES.

B) LA ENTIDAD NO SE HALLA INCLUIDA EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 299, DE LA LEY 19.550, Y SUS MODIFICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

C) LAS OPERACIONES SE REGISTRAN A SUS VALORES NOMINALES, ORIGINALES, SIN EFECTUARSE LA REEXPRESION DE LOS MISMOS A MONEDA CONSTANTE.

D) SE HAN EXPUESTO LOS VALORES DEL PRESENTE EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2014 Y LOS DEL EJERCICIO ANTERIOR FINALIZADO AL 31/12/2013 A LOS EFECTOS DE POSIBILITAR SU COMPARACION.-

E) NO EXISTEN ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA NI GARANTIAS OTORGADAS.-

F) AL CIERRE DEL EJERCICIO AL 31/12/2014, NO EXISTEN JUICIOS PENDIENTES, RECLAMOS EXTRAJUDICIALES, NI CONTINGENCIAS QUE PUEDAN SER ESTIMADAS RAZONABLEMENTE. POR ELLO NO SE HAN CONSTITUIDO PREVISIONES CONTABLES.

2 - CRITERIOS DE VALUACION :

A) CAJA : IMPORTES EN MONEDA NACIONAL (PESOS) EXPRESADOS A SU VALOR NOMINAL. DEBIDO A SU BAJO IMPORTE, NO SE HAN DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA, PUES ESTA PREVISTO QUE SERAN UTILIZADOS EN GASTOS OPERATIVOS MENORES.-

B) ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO : LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS A SU VALOR NOMINAL.-

C) CUENTAS DEL ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS : EN EL ESTADO SE ACUMULAN OPERACIONES A SU VALOR NOMINAL.-

Patricio Fontanari
Tesorero

Cristina Albano
Secretaria

Mariana Colela
Presidente

FIRMADO POR LA COMISION REVISORA DE CUENTAS A LOS EFECTOS DE LA IDENTIFICACION CON EL INFORME RESPECTIVO.-

CERTIFICACION LITERAL DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES

(ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS)

SEÑORES AFILIADOS DE ACCION VECINAL COMUNAL O'HIGGINS 841 - FLORIDA.- PARTIDO DE VICENTE LOPEZ.- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

* IDENTIFICACION DE LA INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION LITERAL:

EN MI CARÁCTER DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, HE SIDO CONTRATADO POR ACCION VECINAL COMUNAL, PARA EMITIR UNA CERTIFICACION (LITERAL), SOBRE SUS ESTADOS CONTABLES QUE COMPRENDEN, EL ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, POR EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2014 Y COMPARATIVO CON EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31/12/2013, CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS Y NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, LOS CUALES SE ADJUNTAN Y QUE HE FIRMADO AL SOLO EFECTO DE SU IDENTIFICACION.-

* RESPONSABILIDAD DE LA COMISION EJECUTIVA:

LA COMISION EJECUTIVA DE ACCION VECINAL COMUNAL ES RESPONSABLE DE LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES MENCIONADOS EN EL PARRAFO PRECEDENTE.

* RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO:

MI RESPONSABILIDAD CONSISTE EN EMITIR UNA CERTIFICACION LITERAL SOBRE ESTADOS CONTABLES QUE SE MENCIONAN EN EL PRIMER PARRAFO.

HE LLEVADO A CABO MI ENCARGO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INCLUIDAS EN LA SECCION VI DE LA RESOLUCION TECNICA Nº 37 DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONFORME HA SIDO APROBADA POR LA RESOLUCION CD Nº 3518 DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS DE ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

LA NORMATIVA PROFESIONAL REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ETICOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE ETICA VIGENTE EN LA JURISDICCION DE DICHO CONSEJO, ASI COMO QUE PLANIFIQUE MI TAREA.

LA CERTIFICACION LITERAL DE ESTADOS CONTABLES CONSISTE EN LA CONSTATAcion DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN TRANSCRIPTOS EN LOS LIBROS RUBRICADOS DE LA ENTIDAD ACCION VECINAL COMUNAL.

ESTE TRABAJO PROFESIONAL NO CONSTITUYE UNA AUDITORIA NI UNA REVISION Y, POR LO TANTO, LAS MANIFESTACION DEL CONTADOR PUBLICO NO REPRESENTAN LA EMISION DE UN JUICIO TECNICO RESPECTO DE LOS ESTADOS CONTABLES OBJETO DE CERTIFICACION LITERAL.

MI TAREA PROFESIONAL SE LIMITO UNICAMENTE A COMPROBAR QUE LOS ESTADOS CONTABLES DETALLADOS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CERTIFICACION LITERAL ESTAN TRANSCRIPTOS EN LA PAGINA 7 (SIETE) DEL LIBRO CAJA DIARIO RUBRICADO POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL DIA 07 DE MAYO DE 2003.-

* MANIFESTACION PROFESIONAL:

SOBRE LAS TAREAS DESCRIPTAS, CERTIFICO QUE LOS ESTADOS CONTABLES DETALLADOS EN EL PARRAFO " IDENTIFICACION DE LA INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION LITERAL" CONCUERDAN CON LOS TRANSCRIPTOS EN EL LIBRO CONTABLE INDICADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE.

* INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

A) SEGÚN SURGE DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA ENTIDAD ACCION VECINAL COMUNAL, NO EXISTE PASIVO DEVENGADO, NI EXIGIBLE, AL 31/12/2014, A FAVOR DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, EN CONCEPTO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES.

B) SEGÚN SURGE DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA ENTIDAD ACCION VECINAL COMUNAL, NO EXISTE PASIVO DEVENGADO, NI EXIGIBLE, AL 31/12/2014, A FAVOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS: INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO, SELLOS, PATENTES, EMBARCACIONES, TRANSMISION GRATUITA DE BIENES.-

VICENTE LOPEZ, 20 DE ABRIL DE 2015.-

Octavio Rafael Quijano Semino
Contador Público Nacional (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 26
C.P.C.E.P.B.A. T° 74 F° 230
LEGAJO 19006/9

C.C. 5.587

ACCION POR VILLARINO

C.U.I.T. Nº 30-71437787-2

SAN MARTÍN 101 - MÉDANOS-BUENOS AIRES
EJERCICIO ECONÓMICO Nº 4 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2014
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

| ACTIVO | Ejercicio actual | Ejercicio anterior |
|--------------------------------|------------------|--------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | |
| Caja | 31.115,15 | 3.343,70 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | 31.115,15 | 3.343,70 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | |
| Bienes de uso-Anexo 1 | 4.307,10 | 4.922,40 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | 4.307,10 | 4.922,40 |
| TOTAL ACTIVO | 35.422,25 | 8.266,10 |
| PASIVO | | |
| PASIVO CORRIENTE | | |
| No existe | _____ | |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | |
| No existe | _____ | |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | | |
| PATRIMONIO NETO: | | |
| Resultados No Asignados | 8.266,10 | 6.710,70 |
| Resultado del ejercicio | 27.156,15 | 1.555,93 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 35.422,25 | 8.266,10 |

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

| RECURSOS | Ejercicio Actual | Ejercicio Anterior |
|--|------------------|--------------------|
| Aportes de Afiliados | 68.000,00 | 68.000,00 |
| Contribuciones, Subsidios y Colaboraciones | 0,00 | 0,00 |
| RECURSOS ORDINARIOS | 68.000,00 | 68.000,00 |
| TOTAL RECURSOS | 68.000,00 | 68.000,00 |
| EGRESOS | | |
| Gastos de Impresión | (0,00) | (25.220,00) |
| Publicidad y Propaganda | (5.878,58) | (16.620,00) |
| Amortización Bienes de uso | (615,30) | (615,30) |
| Gastos De Funcionamiento | (33.629,25) | (11.114,76) |
| Gastos de Movilidad | (0,00) | (869,00) |
| Combustibles | (0,00) | (4.889,86) |
| Reparaciones | (0,00) | (1.540,00) |
| Gastos de Librería | (720,72) | (2.572,65) |
| Viandas | (0,00) | (1.752,50) |
| Alquileres Cedidos | (0,00) | (1.250,00) |
| TOTAL GASTOS | (40.843,85) | (66.444,07) |
| SUPERAVIT DEL EJERCICIO | 27.156,15 | 1.555,93 |

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

| | Ejercicio Actual | Ejercicio Anterior |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| EFFECTIVO AL INICIO | 3.343,70 | 1.172,47 |
| EFFECTIVO AL CIERRE | 31.115,15 | 3.343,70 |
| VARIACION DE EFECTIVO | 27.771,45 | 2.171,23 |
| CAUSAS DE LA VARIACION | | |
| ACTIVIDADES OPERATIVAS | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 27.156,15 | 1.555,93 |
| AMORTIZACIONES | 615,30 | 615,30 |
| CAMBIOS EN ACTIVOS OPERATIVOS | | |
| VARIACION DE EFECTIVO | 27.771,45 | 2.171,23 |

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

| RUBROS | CAPITAL SOCIAL | RESULTADOS ACUMULADOS | RESULTADO DEL EJERCICIO | PATRIMONIO TOTAL | PATRIMONIO TOTAL |
|----------------------------|----------------|-----------------------|-------------------------|------------------|------------------|
| | | | | 31/12/2014 | 31/12/2013 |
| SALDOS AL INICIO | | 8.266,10 | | | 8.266,10 |
| REASIGNACION DE RESULTADOS | | 8.266,10 | -8.266,10 | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | | 27.156,15 | | |
| SALDOS AL CIERRE | | 8.266,10 | 27.156,15 | 35.422,25 | |

ANEXO I DE BIENES DE USO

| RUBROS | VALOR AL INICIO | BAJAS | ALTAS | VALOR AL CIERRE | AMORTIZACIONES | | | |
|------------------|-----------------|-------|-------|-----------------|----------------------|---------------|-------------------|----------------|
| | | | | | ACUMULADAS AL INICIO | DEL EJERCICIO | ACUMULADAS CIERRE | VALOR RESIDUAL |
| MUEBLES Y UTILES | 6.153,00 | | | 6.153,00 | 1230,60 | 615,30 | 1.845,90 | 4.307,10 |
| TOTALES | 6.153,00 | | | 6.153,00 | 1230,60 | 615,30 | 1.845,90 | 4.307,10 |

Presidente
Diego Alesiani

Secretario
Diego Spinelli

Tesorero
Maximiliano Rinaldi

INFORME DEL AUDITOR

Señores
Acción por Villarino
Domicilio Legal: Mitre N° 101 – Médanos
Villarino – Buenos Aires
C.U.I.T. N° 30-71437787-2

I.- En mi carácter de Contador Público independiente, bajo mi C.U.I.T. N° 23-27708945-9, informo sobre la revisión de los Estados Contables detallados a continuación correspondientes a “Acción por Villarino” C.U.I.T. N° 30-71437787-2:

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014.
- b) Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2014.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2014.

d) Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2014.
e) Anexo I – Cuadro de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2014.
La preparación de la información mencionada, que ha sido iniciada por mí a efectos de su identificación, es responsabilidad de Acción por Villarino.

II.- Alcance de la Tarea Realizada

En razón de que la información identificada en I no surge de registros contables rubricados, he tenido limitaciones en la aplicación de todos los procedimientos necesarios para realizar un examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. No obstante se aplicaron en forma selectiva procedimientos en búsqueda de evidencias que permiten obtener una seguridad razonable en cuanto a su aproximación a la realidad.

III.- Aclaraciones previas a la opinión

La información identificada en I, no surge de registros de contabilidad rubricados. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.

IV.- Aseveraciones del Contador Público

En mi opinión, y teniendo en cuenta las limitaciones expresadas en los incisos II y III, los Estados Contables mencionados, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial de "Acción por Villarino" al 31 de Diciembre de 2014, así como el resultado del ejercicio y las variaciones del Patrimonio Neto del ejercicio terminado a esa fecha. No se ha practicado el Revaluó de Bienes de Uso establecido por la Ley N° 19.742.

V.- Deuda Previsional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 17.250 certifico que en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2014 no incluye deuda con la Administración Nacional de la Seguridad Social debido a que no tienen empleados en relación de dependencia.
Bahía Blanca, 19 de marzo de 2015.

María A. Masson

Contador Público

T° 129 F° 49

Legajo N° 33297/6 C.P.C.E.P.B.A.

C.C. 5.525

COMITÉ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE JULIO DE 2013

INVENTARIO DE LA U.C.R. DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL 31/07/2013

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

Caja - Arqueo efectuado al 31/07/2013

219,17 219,17

Banco de la Provincia de Buenos Aires -

Cta.Cte. N° 5026-50361/5 s/saldo libros

71.999,65 71.999,65

72.218,82

SALDO BANCO S/LIBROS

71.999,65

CREDITOS

Aporte de concejales a recibir (*)

14.076,38

Aporte de funcionarios a recibir (*)

886,00

Contribuciones y donaciones de personas físicas a recibir(*)

37.591,98

Aporte de legisladores nacionales a recibir (*)

4.000,00

Aporte de legisladores provinciales a recibir (*)

89.473,08

(*) Corresponde al devengamiento de los aportes partidarios al 31/07/2013, detallado en el "Listado de aportantes", adjunto al Balance General s/artículo N° 23, Ley 26215

Fondo partidario permanente a recibir

6.260,47

6.260,47

Saldo correspondiente a la 3° cuota Fondo Partidario Permanente Año 2013 s/Disposición N° 24/2013 (M.I.) de fecha 15/03/2013, luego de detraer de los aportes asignados (anexo I), las deudas preexistentes (anexo II) y las multas informadas p/la justicia nacional electoral (anexo III) que forman parte integrante de dicha disposición.

FPP 2013 (Anexo I) disposicion N° 24/13

256.644,84

Deuda (Anexo II)

-116.506,53

(Anexo V)

Sub-total

140.138,31

Multa (Art.23 y 65 L.26215) Balance 2009

-121.356,76

Saldo

(*) 18.781,55

(*) Fraccionado en 3 cuotas iguales y consecutivas de \$ 6.260,52

Alquileres a cobrar

7.000,00

Crédito a Cobrar por 5° año alquiler

Kiosco - casa de comida . Paseo Colón 667

Agosto 2013 a diciembre 2013 = 1.400 x 5 = 7.000

BIENES DE USO

INMUEBLES

20/11/1974 Ayacucho 132-Ciudad de Bs.As.

100.489,56 100.489,56

26/06/1975 Moreno 2480- Ciudad de Bs.As.

32.604,44 32.604,44

13/07/1976 Posadas N° 1039 - Moreno

37.087,00 37.087,00

27/06/1984 Colombres 448-Lomas de Zamora

1,00 1,00

25/09/1984 B. De Irigoyen 888 (U.C.R. Gral Alvear) Gral. Alvear

10.764,00 10.764,00

01/07/1985 Mazzini N° 291- Chascomús

37.571,00 37.571,00

02/07/1985 Mitre 937 Cañuelas

34.065,00 34.065,00

02/07/1985 Santa María de Oro 321- Baradero

28.620,00 28.620,00

31/03/1985 Av. Gral. San Martín 970 - Bolívar

21.878,00 21.878,00

31/03/1986 Belgrano 915 - Zárate

54.788,00 54.788,00

23/05/1986 Av. Paseo Colón 669 Ciudad de Buenos Aires

323.473,50 323.473,50

14/08/1986 Luis Ferrere 152 - San Vicente

51.028,00 51.028,00

27/09/1986 Calle 48 N° 522 Junta Central- La Plata-Sección 1ra

172.845,00 172.845,00

26/02/1987 Calle 17 e/151 y 152 - Berazategui

1,00 1,00

08/04/1989 Luis Giles 3259 - General Paz

18.033,00 18.033,00

09/10/1989 UF3 "Galería Avellaneda" La Costa-Mar de Ajó

13.921,00 13.921,00

1989La Costa

30.574,00 30.574,00

1989La Costa

11.601,00 11.601,00

1989La Costa

9.783,00 9.783,00

11/06/1992 Calle 7 No 1432- La Plata-Sección 3ra y 9 na

80.237,00 80.237,00

17/06/1992 San Martín 276 - Trenque Lauquen

123.917,00 123.917,00

03/12/1992 Belgrano 20 - Junín

57.476,00 57.476,00

05/04/1992 Av. De Mayo 777 - Castelli

5.335,00 5.335,00

17/04/1993 Carabelas 980 -Gerli- Avellaneda

1,00 1,00

| | | |
|---|--------------|--------------|
| 14/05/1993 Antonio Damboriana- Mar Chiquita-Gral. Piran | 2.772,00 | 2.772,00 |
| 23/06/1993 Calle 16 e/2 y3 Gonnet-La Plata -Sección 6ta | 20.633,00 | 20.633,00 |
| 05/05/1994 Rivadavia 123 - Gral. Belgrano | 1,00 | 1,00 |
| 14/08/1996 San Martín 892 - Pergamino | 29.289,00 | 29.289,00 |
| 01/04/1997 José Hernández e/ Paso de la Patria y Arribeños - Ezeiza | 20.150,00 | 20.150,00 |
| 28/06/1999 Belgrano esq. Rivadavia - Coronel Suárez | 5.259,00 | 5.259,00 |
| 06/07/1999 San Martín 229 -Tapalqué | 34.237,00 | 34.237,00 |
| 06/07/1999 Maipú e/ Juncal y Av. Lib. Gral. San Martín - Merlo | 142.980,00 | 142.980,00 |
| 14/07/1999 Pueblo Doyle -Calle sin Nombre.- San Pedro | 3.788,00 | 3.788,00 |
| 27/07/1999 Miranda1639 - José C. Paz | 13.563,00 | 13.563,00 |
| 27/07/1999 Aristóbulo del Valle 659 - Pehuajó (50 % indiviso) | 27.338,00 | 27.338,00 |
| 1999 J.B.Justo y Moreno - Lobería | 49.199,00 | 49.199,00 |
| 1999 Calle 7 e / 6 y Av. 8 - Lobería - San Manuel | 1.605,00 | 1.605,00 |
| 29/08/2000 Calle 36 e / 21 y 23 - Gral . Alvarado | 11.301,00 | 11.301,00 |
| 29/08/2000 Calle Serrano 1406 - San Miguel | 29.993,00 | 29.993,00 |
| 11/09/2000 Guayaquil 4481 -Berisso | 21.010,00 | 21.010,00 |
| 13/09/2000 Cnel. Brandsen 54 - Gral. Arenales | 26.989,00 | 26.989,00 |
| 13/09/2000 Calle Margarita Weild 799 - Lanús | 65.656,00 | 65.656,00 |
| 13/09/2000 Calle Alsina 13590 - San Fernando | 34.066,00 | 34.066,00 |
| 20/09/2000 Gral Paz esq.Dr. Pepe - Gral Mansilla -Magdalena | 7.595,00 | 7.595,00 |
| 25/09/2000 Moreno 54 - Arrecifes | 5.012,00 | 5.012,00 |
| 25/09/2000 Calle 25 No 1316 - La Plata - Sección 5ta. | 45.172,00 | 45.172,00 |
| 06/10/2000 Calle 1 e/ 32 y 34 - Ameguiño (75 % indiviso) | 17.934,00 | 17.934,00 |
| 07/11/2000 Av. 520 e/ calles 140 y 141 Sección VII - La Granja - La Plata | 34.384,00 | 34.384,00 |
| 07/11/2000 Calle 28 1164 e/ 12 y 13 - 25 de Mayo | 35.643,00 | 35.643,00 |
| 07/11/2000 Azcuénaga 351 - Morón | 30.339,00 | 30.339,00 |
| 23/11/2000 25 de Mayo e/ Belgrano Y San Martín - Gral Las Heras | 12.829,00 | 12.829,00 |
| 16/03/1990 U.C.R. Dto. De Dolores - Dolores | 1,00 | 1,00 |
| 20/06/2001 Moreno e/Avellaneda y Aristóbulo del Valle - Capitán Sarmiento | 42.298,00 | 42.298,00 |
| 13/07/2001 Avenida Vergara 4552- Hurlingham | 29.543,00 | 29.543,00 |
| 27/07/2001 Intendente Tarigo s/Nº - Roque Pérez | 5.774,00 | 5.774,00 |
| 16/08/2001 Calle 32 e/21 y 23- Punta Indio | 10.950,00 | 10.950,00 |
| 22/11/2005 Entre Rios esq. Buenos Aires - Gral. Viamonte | 24.163,00 | 24.163,00 |
| 31/07/2006 Godoy Cruz 2817 - Baradero | 3.179,50 | 3.179,50 |
| 31/07/2006 9 de Julio e/2 y 4 - Pila | 34.393,00 | 34.393,00 |
| 31/07/2006 Sarmiento 530 - Morón | 35.920,00 | 35.920,00 |
| 24/05/2007 Las Margaritas y Diag. Cobos - Mar de Ajó- La Costa | 300.542,00 | 300.542,00 |
| 31/07/2008 25 de mayo 2758 - Olavarría | 90.515,00 | 90.515,00 |
| 16/05/2009 Calle Italia 454-e/Libertad y 9 de Julio - Gral.Viamont | 133.571,00 | 133.571,00 |
| Alta del ejercicio | | |
| 31/07/2013 Av. Vergara 4552 - Hurlingham (1/3) circ IV - | | |
| Sec.B- mz.104-pc 8 NI 135-006821-6 | 29.540,33 | 29.540,33 |
| Total | 2.725.220,33 | 2.725.220,33 |

MUEBLES Y ÚTILES

| | | |
|--|------|------|
| Jul-87 1 pantalla para proyección | 0,05 | 0,05 |
| Jul-87 170 butacas Pullman | 1,77 | 1,77 |
| Jul-87 escritorio enchapado en roble | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 cajonera rodante 4 cajones en roble | 0,10 | 0,10 |
| Jul-87 sillón giratorio en cuero napa | 0,06 | 0,06 |
| Jul-87 2 sillones giratorios en cuero napa | 0,10 | 0,10 |
| Jul-87 2 sillones giratorios en cuero | 0,10 | 0,10 |
| Jul-87 mesa baja enchapada en roble | 0,06 | 0,06 |
| Jul-87 mesa enchapada en roble | 0,30 | 0,30 |
| Jul-87 9 sillones giratorios | 0,40 | 0,40 |
| Jul-87 4 escritorios jacarandá | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 4 sillones giratorios | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 12 sillones giratorios | 0,60 | 0,60 |
| Jul-87 4 cajoneras rodantes/ 2 cajones | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 3 escritorios con cajoneras | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 3 mesa de Máq.. Rod. | 0,08 | 0,08 |
| Jul-87 3 sillones giratorios | 0,08 | 0,08 |
| Jul-87 3 armarios con 3 estantes enchapados | 0,30 | 0,30 |
| Jul-87 mueble recepción con 2 cajones enchapados | 0,10 | 0,10 |
| Jul-87 silla giratoria en tela plástica | 0,03 | 0,03 |
| Jul-87 tandem compuesto | 0,05 | 0,05 |
| Jul-87 12 escritorios | 0,40 | 0,40 |
| Jul-87 8 mesas rodantes para Máq.. | 0,09 | 0,09 |
| Jul-87 24 sillas giratorias | 0,53 | 0,53 |
| Jul-87 Máq.. De calcular SHARP | 0,01 | 0,01 |
| Jul-87 mueble planta baja | 0,40 | 0,40 |
| Jul-87 mueble modular 4 partes | 0,40 | 0,40 |
| Jul-87 espejos color bronce del Auditorio | 0,30 | 0,30 |
| Jul-87 cartel acrílico con inscripción | 0,07 | 0,07 |
| Jul-87 5 turbos eslabón de lujo Giratorios | 0,05 | 0,05 |
| Jul-87 1 turbo Kenwood | 0,01 | 0,01 |
| Jul-87 1 mesa | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 4 sillas vienas tapizadas | 0,01 | 0,01 |
| Jul-87 2 turbos | 0,01 | 0,01 |
| Jul-87 1 escritorio en caoba | 0,05 | 0,05 |
| Jul-87 3 escritorios con cajoneras | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 1 mesa p/ Máq.. | 0,03 | 0,03 |
| Jul-87 1 escritorio en ele | 0,06 | 0,06 |
| Jul-87 1 mesa color marfil | 0,01 | 0,01 |
| Jul-87 1 escritorio con 2 cajones | 0,02 | 0,02 |
| Jul-87 1 mesa ratona | 0,02 | 0,02 |
| Jul-87 3 sillas | 0,20 | 0,20 |
| Jul-87 2 sillas | 0,06 | 0,06 |

| | | | |
|--|----------|----------|----------|
| Jul-87 1 silla p/ dactilógrafo | 0,07 | | 0,07 |
| Jul-87 1 silla p/ dactilógrafo | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 10 sillas bortina base 5 rayos | 0,20 | | 0,20 |
| Jul-87 10 ceniceros cristal | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 6 ceniceros bastón | 0,20 | | 0,20 |
| Jul-87 12 floreros | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 máq. De calcular Casio | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 máquina Sperry Remington | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 escritorio en fórmica 2 cajones | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 5 armarios | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 10 faroles Smar | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 2 armarios puertas corredizas | 0,30 | | 0,30 |
| Jul-87 2 armarios archivo metálico | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 1 aspiradora Yelmo | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 1 escritorio espacial | 0,03 | | 0,03 |
| Jul-87 5 escritorios | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 2 escritorios | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 3 mesas p/ máq. | 0,23 | | 0,23 |
| Jul-87 1 sillón 5 rallo | 0,22 | | 0,22 |
| Jul-87 2 sillones 5 rayos | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 4 sillas 5 rayos girat. | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 10 sillas bortina base 5 rallo | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 5 sillones con patas girat. | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 2 sillas girat. | 0,30 | | 0,30 |
| Jul-87 4 ceniceros de pie | 0,20 | | 0,20 |
| Jul-87 1 modular color marfil | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 10 relojes de cuarzo | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 1 radio grabador Noblex | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,40 | | 0,40 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,04 | | 0,04 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 tapa de vidrio | 0,01 | 11,81 | 0,01 |
| Jul-88 Escritorio RF de 1,2X 0,7con 2 cajones | 0,04 | | 0,04 |
| Jul-88 Máq. Calculadora Casio FR120 FUEGO | 0,04 | | 0,04 |
| Jul-88 Mueble Placard 2 puertas c/6 estantes y cerraduras | 0,12 | | 0,12 |
| Jul-88 Escritorio en fórmica 1,20 c/cajones y cerraduras | 0,03 | | 0,03 |
| Jul-88 12 sillas fijas MOD. Roma c/ base metal Cromado | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-88 3 armarios en placa Superplac de 1,3x1,5x0,45 | 0,20 | | 0,20 |
| Jul-88 1 Mesa rodante p/ tel | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-88 1 Maq. Dew esc. Olivetti mod. Línea 98 35cm carra | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-88 1 sillón giratorio c/brazos tapizados en tela | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-88 2 Sillas giratorias s/brazos | 0,07 | | 0,07 |
| Jul-88 2 Turbos ALEC 20" | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-88 50 Sillas fijas s/apoya brazos con base metálica | 1,18 | | 1,18 |
| Jul-88 3 Escritorio mod. SPC 1,4x 0,68 c/2 cajones color cedro marfil | 0,28 | | 0,28 |
| Jul-88 3 sillones giratorios base metálica regulable | 0,19 | | 0,19 |
| Jul-88 3 armarios metálicos 1,8x0,9x0,45 c/2 puertas y 2 estantes marrón | 0,23 | | 0,23 |
| Jul-88 1 asiento tandem 3 cuerpos tela vainilla | 0,14 | | 0,14 |
| Jul-88 1 mesa | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-88 2 biblioteca Súper Plac c/2 puertas | 0,22 | | 0,22 |
| Jul-88 1 lámpara escritorio mod. 1100 cromada | 0,03 | | 0,03 |
| Jul-88 10 computadora DREAM C/64 | 3,16 | | 3,16 |
| Jul-88 8 Estufas eléctricas | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-88 Estanterías SIST. HEXAGON 40 | 0,10 | | 0,10 |
| Jul-88 caja fuerte Fichet mod. 05 | 0,38 | | 0,38 |
| Jul-88 20 computadoras Dream | 4,15 | | 4,15 |
| Jul-88 20 monitores monocromáticos 40 colores | 2,63 | | 2,63 |
| Jul-88 1 máquina de escribir Lexicon 80 olivetti | 0,22 | | 0,22 |
| Jul-88 1 máq. de escribir Panasonic 310 | 0,62 | 14,45 | 0,62 |
| Jul-89 1 placard 2,47 x 2,17c/ puertas corredizas | 0,45 | | 0,45 |
| Jul-89 1 mesa alargada 2 metros | 0,13 | | 0,13 |
| Jul-89 1 biblioteca 1,40 x 1,8 en Peteriby | 0,23 | | 0,23 |
| Jul-89 fotocopiadora Xerox MOD. 7000 y una Máq. de Esc. c/memoria | 13,28 | | 13,28 |
| Jul-89 Mueble colgante de 3,2 x 1,3 en Cedro | 0,55 | | 0,55 |
| Jul-89 Mueble colgante de 1,7x1,14 en Cedro c/ DIV. Internas | 0,94 | | 0,94 |
| Jul-89 1 maq. de escribir Panasonic 340 817 c 150045631 | 3,50 | 19,08 | 3,50 |
| Jul-90 1 Aspiradora Ultracomb | 10,69 | | 10,69 |
| Jul-90 1 Lustradora Turbion mod. L 39 c/cepillo | 46,27 | 56,96 | 46,27 |
| Jul-91 Amoblamiento C. Moreno | 730,00 | | 730,00 |
| Jul-91 Termotanque Señorial | 184,00 | | 184,00 |
| Jul-91 Tapizado 14 sillones | 700,00 | | 700,00 |
| Jul-91 Fax Samsung FX 1100 | 731,25 | | 731,25 |
| Jul-91 Computadora PC AT con impresora y video | 1.752,30 | 4.097,55 | 1.752,30 |
| Jul-92 1 Pie de micrófono | 60,00 | | 60,00 |
| Jul-92 1 Cafetera Combi-Solar | 226,56 | 286,56 | 226,56 |
| Jul-93 Fax PANASONIC KXF 90 | 600,00 | | 600,00 |
| Jul-93 Miniphone Audiovox MVX | 1.131,62 | | 1.131,62 |
| Jul-93 6 Ceniceros de pie | 189,72 | | 189,72 |
| Jul-93 8 Butacones S300 ocre | 1.040,00 | | 1.040,00 |

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Jul-93 6 Butacones S300 bordeaux | 816,00 | | 816,00 |
| Jul-93 2 Mesas ratonas en roble | 330,00 | | 330,00 |
| | | | 0,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-93 1 Estufa Philips | 200,00 | 4.307,34 | 200,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-94 Grabador Sony (periodista) | 68,56 | | 68,56 |
| Jul-94 Fotocopiadora Nashua 3133 | 6.787,00 | | 6.787,00 |
| Jul-94 Cafetera Yelmo 1200 | 59,00 | | 59,00 |
| Jul-94 T.V. Color Philco 20" | 439,00 | | 439,00 |
| Jul-94 T.V. Record 21" | 352,82 | | 352,82 |
| Jul-94 1 máquina de calcular Casio | 43,00 | | 43,00 |
| Jul-94 micrófono SHURE ETV 585 | 630,00 | | 630,00 |
| Jul-94 Cassettera TEAC 410 | 240,00 | 8.619,38 | 240,00 |
| Jul-95 Grabador Periodo AQ6390 HITACHI | 63,95 | | 63,95 |
| Jul-95 2 sillas WS3020/0800 Bordó | 297,00 | | 297,00 |
| Jul-95 Guillotina alemana mod. 5210 | 3.904,44 | | 3.904,44 |
| Jul-95 Carro -bar de madera | 77,00 | | 77,00 |
| Jul-95 3 mesas madera con trav | 439,00 | | 439,00 |
| Jul-95 3 sillas ws 3020 Bordó, 1 silla ws 0800 Bordo, 1 silla 5200 Bordó | 474,30 | | 474,30 |
| Jul-95 4 sillas ws 3020 Bordó | 442,00 | | 442,00 |
| Jul-95 Maq. De calcular Cifra 421 | 158,00 | | 158,00 |
| Jul-95 Maq. De calcular Cifra 421 | 158,00 | | 158,00 |
| Jul-95 Teléfono portátil PT500 PLUS | 301,26 | 6.314,95 | 301,26 |
| Jul-96 2 lámparas Cindy con tras. | 454,00 | | 454,00 |
| Jul-96 Arm. Ptas. Corr. 1,5 x 1,8 | 358,00 | | 358,00 |
| Jul-96 7 sillas tap. marrón | 373,52 | | 373,52 |
| Jul-96 2 sillones tap. marrón | 331,54 | | 331,54 |
| Jul-96 archivo met. 4 cajones | 259,18 | | 259,18 |
| Jul-96 1 taladro eléctrico | 98,00 | | 98,00 |
| Jul-96 5 estufas eléctricas | 75,00 | | 75,00 |
| Jul-96 Arm. Ptas. Corr. C/ 6 estantes | 358,00 | | 358,00 |
| Jul-96 3 cal. Coventry 9 elementos | 299,97 | | 299,97 |
| Jul-96 1 calefactor Delonghi 12 elementos | 149,00 | | 149,00 |
| Jul-96 1 cafetera Yelmo | 55,00 | | 55,00 |
| Jul-96 1 calefactor Coventry 9 elementos | 99,99 | 2.911,20 | 99,99 |
| Jul-97 1 mesa computación 0,97 x 0,45 | 90,00 | | 90,00 |
| Jul-97 3 botiquines metálicos | 286,77 | | 286,77 |
| Jul-97 3 micrófonos YODA 2001 | 135,00 | | 135,00 |
| Jul-97 7 matafuegos CENTRIMAX | 322,00 | 833,77 | 322,00 |
| Jul-98 1 Escritorio 1,20 x 0,70 2 cajones | 165,53 | | 165,53 |
| Jul-98 1 sillón Tapizado negro | 214,20 | | 214,20 |
| Jul-98 8 sillas fijas | 503,76 | | 503,76 |
| Jul-98 2 Armarios | 718,20 | | 718,20 |
| Jul-98 3 percheros | 72,90 | | 72,90 |
| Jul-98 3 mesas de computación | 340,00 | | 340,00 |
| Jul-98 1 grabador periodista | 81,00 | | 81,00 |
| Jul-98 1 TV color JVC | 908,00 | | 908,00 |
| Jul-98 1 Archivo metálico | 259,00 | | 259,00 |
| Jul-98 1 cafetera | 60,00 | 3.322,59 | 60,00 |
| Ago-98 1 sillón EK Tapizado Belice | 133,20 | | 133,20 |
| Ago-98 2 sillas fijas EK tapizado Belice | 153,00 | | 153,00 |
| Ago-98 1 Armario metálico Puerta Corrediza | 404,10 | | 404,10 |
| Ago-98 1 escritorio 1,40 c/4 cajones | 257,40 | | 257,40 |
| Sep-98 1 Armario metálico Puerta Corrediza-6 estantes | 358,20 | | 358,20 |
| Sep-98 1 mesa de computación de roble | 110,00 | | 110,00 |
| Sep-98 1 escritorio c/cajones negro | 257,40 | | 257,40 |
| Sep-98 6 sillas fijas | 459,00 | | 459,00 |
| Sep-98 1 Armario | 358,20 | | 358,20 |
| Oct-98 Fotocopiadora Gestetner | 10.360,46 | | 10.360,46 |
| Oct-98 Duplicadora digital Gestetner 5385 | 13.320,45 | | 13.320,45 |
| Nov-98 1 Aspiradora Turbion | 372,68 | | 372,68 |
| Feb-99 2 sillones giratorios | 152,00 | | 152,00 |
| Feb-99 1 silla negra giratoria | 76,00 | | 76,00 |
| Abr-99 1 Máquina de calcular cifra | 135,00 | 26.907,09 | 135,00 |
| Ago-99 1 videocassettera "Gold Star" L.6 | 309,00 | | 309,00 |
| Ago-99 1 mesa de computación | 109,00 | | 109,00 |
| Ago-99 2 mesas de computación en Cedro | 218,00 | | 218,00 |
| Ago-99 1 TV HITACHI | 370,00 | | 370,00 |
| Ago-99 1 Minicomponente | 399,00 | | 399,00 |
| Ago-99 2 walkman | 118,00 | | 118,00 |
| Ago-99 1 Cafetera Braum | 53,00 | | 53,00 |
| Sep-99 1 mesa de computación | 109,00 | | 109,00 |
| Sep-99 1 walkman "Philips" | 55,00 | | 55,00 |
| Ene-00 1 escritorio con 2 cajones | 130,00 | 1.870,00 | 130,00 |
| Oct-00 Sillas con respaldo reclinable Tap. Azul | 170,00 | 170,00 | 170,00 |
| Mar-04 1 Grabador Periodista Sony 42 k 7 | | 179,00 | 179,00 |
| Oct-04 Cafetera AC940 negro Liliana | | 78,99 | 78,99 |
| Sep-06 Cafetera Spretto Liliana | | 115,00 | 115,00 |
| Jul-07 Cafetera Eléctrica Aromi 15 pocillos "Kelvinator" | | 89,00 | 89,00 |
| 31/07/200 Cafetera Electrolux chef therma | | 235,00 | |
| 17/03/200 Cafetera ele-chef / therma café | | 235,00 | 235,00 |
| 28/08/200 Microfono inalambrico mipro vhf | | 490,00 | |
| 03/02/2012 Escritorios | | 1.763,00 | |
| 23/02/201 Cafetera electrica CA8191 térmica "ATMA" | | 219,00 | |
| Alta del ejercicio | | | |
| 13/05/201 Calculadora cifra PR 235 N° 160699570 - Partida 13001lc04063162j | | 887,85 | 887,85 |
| TOTAL- MUEBLES Y UTILES | | 64.034,56 | 64.034,56 |

INSTALACIONES

| | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Jul-87 Equipo de aire acond. | 2,00 | | 2,00 |
| Jul-87 1 Bomba sumergible | 1,50 | | 1,50 |
| | | | 0,00 |
| Jul-87 1 aplique | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 2 spots | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 colgante | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 1 minibar | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 4 plafones | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 2 plafones | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 2 portatubos | 0,05 | | 0,05 |
| Jul-87 2 tortugas | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 2 lámparas Reflejos | 0,02 | | 0,02 |
| 2 luceros n2 | 0,02 | | 0,02 |
| Jul-87 1 gota | 0,01 | | 0,01 |
| Jul-87 5 pares de cortina Star | 0,19 | | 0,19 |
| Jul-87 conexión de sistema de calefacción y calefactor | 0,75 | | 0,75 |
| Jul-87 panel conector Ultracomb. | 0,02 | 4,64 | 0,02 |
| Jul-88 3 ventiladores de techo | 0,15 | | 0,15 |
| Jul-88 Provisión y Ejecución de mampara de vidrio techo 3er. piso | 0,55 | | 0,55 |
| Jul-88 Cerramiento total de parte superior de oficina 3er. piso | 0,75 | | 0,75 |
| Jul-88 Provisión y colocación de 9 mamparas de vidrio | 0,50 | 1,95 | 0,50 |
| Jul-89 6 ventiladores de techo Velaire | 1,20 | 1,20 | 1,20 |
| Jul-91 4 Calefactores EMEGE | 876,00 | | 876,00 |
| Jul-91 1 Calefactor EMEGE | 179,00 | | 179,00 |
| Jul-91 1 Radiador Philips | 181,00 | 1.236,00 | 181,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-92 1 teléfono Bell | 50,62 | | 50,62 |
| Jul-92 1 reloj Tarjeta Relco | 660,00 | | 660,00 |
| Jul-92 13 Bloqueadores telefónicos | 721,00 | 1.431,62 | 721,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-93 Cocina a gas 4 hon. | 705,64 | | 705,64 |
| Jul-93 125 m2 alfombra verde | 4.060,00 | | 4.060,00 |
| Jul-93 1 teléfono Sounddesign | 49,08 | 4.814,72 | 49,08 |
| | | | 0,00 |
| Jul-94 TPA central telefónica | 11.044,80 | | 11.044,80 |
| Jul-94 teléfono Panasonic | 233,64 | | 233,64 |
| Jul-94 Consola DSS | 265,50 | | 265,50 |
| Jul-94 3 Teléfonos Panasonic | 181,60 | | 181,60 |
| Jul-94 TPA Línea telefónica Central | 230,10 | | 230,10 |
| Jul-94 Sistema de alim. | 2.732,76 | | 2.732,76 |
| Jul-94 3 Teléfonos Panasonic | 201,78 | | 201,78 |
| Jul-94 2 teléfonos Panasonic | 436,60 | | 436,60 |
| Jul-94 Tarjeta TPA | 1.541,08 | | 1.541,08 |
| Jul-94 Morwin 6 estacionarias | 546,40 | | 546,40 |
| Jul-94 Morwin estación | 536,98 | | 536,98 |
| Jul-94 2 Matafuegos Iram | 126,00 | | 126,00 |
| Jul-94 Gabinete con visor | 2.133,46 | | 2.133,46 |
| Jul-94 Plaqueta s interno | 707,00 | | 707,00 |
| Jul-94 teléfono con Display | 220,00 | | 220,00 |
| Jul-94 Consola kxS | 240,00 | 21.377,70 | 240,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-95 Termotanque ESKABE | 246,62 | | 246,62 |
| Jul-95 teléfono común | 74,34 | | 74,34 |
| Jul-95 teléfono ejecutivo | 289,10 | | 289,10 |
| Jul-95 2 ventanas chapa | 300,00 | | 300,00 |
| Jul-95 caja fuerte | 212,00 | | 212,00 |
| Jul-95 Portón Metálico2 hojas c/ marco | 910,00 | | 910,00 |
| Jul-95 Aire acondicionado Hitachi | 1.215,00 | | 1.215,00 |
| Jul-95 teléfono común | 164,56 | | 164,56 |
| Jul-95 cartel Acrílico Auditorio | 700,00 | 4.111,62 | 700,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-96 5 Teléfonos Windmaser | 124,05 | | 124,05 |
| Jul-96 1 teléfono WINDM. C/ llave | 38,18 | | 38,18 |
| Jul-96 tarifador para conmutador | 3.291,20 | | 3.291,20 |
| Jul-96 2 ventiladores de techo | 203,38 | | 203,38 |
| Jul-96 1 teléfono WINDM. | 24,80 | | 24,80 |
| Jul-96 2 teléfonos Windmaser | 49,60 | 3.731,21 | 49,60 |
| Jul-97 1 teléfono Waiter | 24,50 | | 24,50 |
| Jul-97 1 cabina compacta p/ playa estación. | 1.573,00 | | 1.573,00 |
| Jul-97 Puertas para ascensor | 1.000,00 | 2.597,50 | 1.000,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-98 1 fax Panasonic | 494,00 | | 494,00 |
| Jul-98 6 Teléfonos | 145,20 | | 145,20 |
| Jul-98 1 Soundesign | 41,04 | | 41,04 |
| Jul-98 Cambio de puerta de ascensor | 1.080,00 | | 1.080,00 |
| Jul-98 1 fax Panasonic | 455,00 | | 455,00 |
| Jul-98 1 termotanque Señorial | 219,01 | | 219,01 |
| Jul-98 1 Cocina Artur Martin | 197,82 | 2.632,07 | 197,82 |
| | | | 0,00 |
| Jul-99 1 fax Panasonic | 450,00 | | 450,00 |
| Jul-99 1 horno Microondas Zenith | 216,00 | | 216,00 |
| Jul-99 1 Aire acondicionado FIRST LINE | 849,00 | | 849,00 |

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Jul-99 37 ATOMIUX | 2.270,00 | | 2.270,00 |
| Jul-99 1 Aire acondicionado FIRST LINE | 1.090,00 | | 1.090,00 |
| Jul-99 1 fax Panasonic | 458,00 | | 458,00 |
| Jul-99 1 Aire frío calor | 2.380,00 | | 2.380,00 |
| Jul-99 4 teléfonos Bellsouth | 146,16 | | 146,16 |
| Jul-99 1 fax Panasonic | 391,00 | | 391,00 |
| Jul-99 1 calefactor Volcán | 550,00 | 8.800,16 | 550,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-00 1 teléfono MCC 2932 | 25,00 | | 25,00 |
| Jul-00 1 teléfono MCC 2932 | 25,00 | | 25,00 |
| Jul-00 teléfono General Electric | 33,00 | | 33,00 |
| Jul-00 teléfono General Electric | 45,00 | | 45,00 |
| Jul-00 teléfono General Electric | 39,00 | | 39,00 |
| Jul-00 fax panasonic | 299,00 | | 299,00 |
| Jul-00 1 Lámpara escritorio de bronce | 175,00 | | 175,00 |
| Jul-00 1 calefactor Philips | 149,00 | | 149,00 |
| Jul-00 1 calefactor Zenith | 59,90 | 849,90 | 59,90 |
| ago-09 Termotanque Señorial 120 lts. | | | 859,00 |
| ene-11 Aire Acondicionado Samsung 3500 Wfs | | | 2.799,00 |
| mar-11 Teléfono Panasonic Kx-Tsc 11 Agw | | | 159,00 |
| mar-11 2 Teléfono Panasonic Kx Tc 500 Mxb | | | 180,00 |
| mar-11 11 Teléfonos Panasonic Kx-Ts 500 Mxb | | | 990,00 |
| mar-11 Intercomunicador p/onda Portero | | | 586,85 |
| | | 57.164,14 | 7.164,14 |
| COMPUTACIÓN | | | |
| Jul-92 | 0,00 | | 0,00 |
| Jul-93 NOVADATA:EQUIPO SERVER 486 DESK PRO 386COMPAQ | 51.549,48 | | 51.549,48 |
| Jul-93 2 UNIDADES DE ENERGÍA 450 | 1.710,90 | | 1.710,90 |
| Jul-93 SCANNER HP SIP PARA PC AT | 1.187,32 | | 1.187,32 |
| Jul-93 IMPRESORA EPSON FX 1050 | 767,00 | 55.214,70 | 767,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-94 MOUSE TODD GENIUS | 52,00 | | 52,00 |
| Jul-94 DISCO RÍGIDO IDE | 306,80 | 358,80 | 306,80 |
| | 0,00 | | |
| Jul-95 PC , IMPRESORA Y MONITOR SVGA SAMTROM COLOR | 2.847,00 | | 2.847,00 |
| Jul-95 IMPRESORA HP LASERJET | 4.472,20 | | 4.472,20 |
| Jul-95 AT-586 90 MHZ 8 MB RAM HD 540 VIPPER 2MB PC1 | 2.773,44 | | 2.773,44 |
| Jul-95 SERVER PENT | 3.658,00 | | 3.658,00 |
| Jul-95 MODEM 14400 MON. SVGA TRAKER | 1.100,00 | | 1.100,00 |
| Jul-95 GRAB. FULLWR, CON BNC DC... | 297,50 | | 297,50 |
| Jul-95 3 DRIVERS3,5", MODEMS SOFT WINDOWS 3,11 | 482,00 | 15.630,14 | 482,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-96 IMPRESORA HP 6000 | 575,00 | | 575,00 |
| Jul-96 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO 1,6 GB | 335,00 | 910,00 | 335,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-97 1 DISKETTERA | 143,00 | | 143,00 |
| Jul-97 1 FUENTE PARA GABINETE | 33,00 | | 33,00 |
| Jul-97 1 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO | 340,00 | 516,00 | 340,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-98 3 Mouses | 30,00 | | 30,00 |
| Jul-98 3 MONITORES MONOCROMÁTICOS | 387,00 | | 387,00 |
| Jul-98 2 TECLADOS ING-ESPAÑOL | 34,00 | | 34,00 |
| Jul-98 CABLES VARIOS COMPUTACIÓN | 46,00 | | 46,00 |
| Jul-98 1 DATASWITCH | 57,00 | | 57,00 |
| Jul-98 2 MODEM FAX | 167,00 | | 167,00 |
| Jul-98 EQUIPAMIENTO CÓMPUTOS | 2.841,00 | | 2.841,00 |
| Jul-98 1 IMPRESORA HP692 | 356,00 | | 356,00 |
| Jul-98 1 MONITOR COLOR CTX | 249,00 | | 249,00 |
| Jul-98 EQUIPAMIENTO OF. BLANCO | 2.045,00 | 6.212,00 | 2.045,00 |
| | | | 0,00 |
| Jul-99 3 PENTIUM II | 7.680,00 | | 7.680,00 |
| Jul-99 1 QUANTUM DT | 1.907,00 | | 1.907,00 |
| Jul-99 2 PENTIUM II | 2.042,00 | | 2.042,00 |
| Jul-99 1 HP DJ | 153,00 | | 153,00 |
| Jul-99 1 HP DJ | 244,00 | | 244,00 |
| Jul-99 1 PLACA ETHERNET | 15,00 | | 15,00 |
| Jul-99 3 FUNDAS | 30,00 | | 30,00 |
| Jul-99 1 PENTIUM II | 1.040,00 | | 1.040,00 |
| Jul-99 1 HP DJ | 153,00 | | 153,00 |
| Jul-99 1 PENTIUM II | 1.179,00 | | 1.179,00 |
| Jul-99 MODEM FAX | 115,00 | | 115,00 |
| Jul-99 ZIP EXTERNO, MICRO PTII, SOYO PTIIATX, DIMM 64, PLACA | | | 0,00 |
| Jul-99 ETHERNET, CD ROM, DISCO RÍGIDO... | 1.775,00 | | 1.775,00 |
| Jul-99 PENTIUM III COMPLETA | 1.934,79 | 18.267,79 | 1.934,79 |
| Jul-00 1 Impresora Hewlett o. | 194,00 | | 194,00 |
| Jul-00 1 Impresora Epson | 239,00 | | 239,00 |
| Jul-00 1 Scanner | 215,00 | | 215,00 |
| Jul-00 1 monitor | 190,00 | | 190,00 |
| Jul-00 3 DIMM PC100 | 330,00 | | 330,00 |
| Jul-00 1 Aris Scanner | 460,00 | | 460,00 |
| Jul-00 3 computadoras AMD Y 3 Impresoras Lexmark | 2.010,00 | | 2.010,00 |
| Jul-00 1 Impresora Epson | 210,00 | | 210,00 |
| Jul-00 1HUB intel | 720,00 | | 720,00 |
| Jul-00 1 PC PENTIUM III | 2.100,00 | 6.668,00 | 2.100,00 |

| | | | |
|---|----------|------------|--------------|
| Sep-04 1 PC EXO Básica c/monitor | 1.413,99 | 1.413,99 | 1.413,99 |
| 26/06/2006 C.P.U. P4 3,06 DDR 512 | | | |
| D.V.D. WR.HD 80 gb. KIT GENIUS | 1.781,26 | | |
| Monitor Samsung 17 real Flat | 489,84 | | |
| Epson Multifunción C x 3700 | 393,94 | 2.665,04 | 2.665,04 |
| SUB-TOTAL | | 107.856,46 | |
| 07/09/2006Teclado Genius KB-06xe español | 24,90 | | |
| 13/09/2006 Disketera 3,1/2 1,44 MB | 21,98 | | |
| ,+ DVD 16X | 103,62 | | |
| MODEM FAX 56K V.92 | 23,55 | | |
| MEMORIA DDR 512 MB PC 400 | 191,54 | | |
| MICRO ENTELL CELERON 2,53 BOX 775 | 194,68 | | |
| HDD 80 GB 7200 RPM | 185,26 | | |
| GABINETE ATX KIT 4 BAHIAS 5 1/4 | 108,33 | | |
| MOTHER ASROCK 775 VM800775 | 188,40 | | |
| 13/09/2006 MONITOR SAMSUNG 17" | 376,80 | | |
| MONITOR SAMSUNG 17" | 376,80 | | |
| HDD 160 GB 7200 IDE | 254,34 | | |
| HDD 160 GB 7200 IDE | 254,34 | | |
| 13/09/2006 DISKETERA 3 1/2 1,44 MB | 21,98 | | |
| GRABADORA COMBO LG 52X32X52 + DVD 16X | 103,62 | | |
| MODEMFAX 56K V.92 | 23,55 | | |
| MEMORIA DDR 512 MB TC 400 | 191,54 | | |
| MEMORIA DDR 512 MB TC 400 | 191,54 | | |
| HDD 160 GB 7200 IDE | 254,34 | | |
| MICRO INTEL P4 3,2 BOX 775 | 737,90 | | |
| GABINETE ATX KIT 4 BAHIAS 5 1/4 | 108,33 | | |
| MOTHER INTEL 101 GGC | 310,86 | | |
| 25/09/2006 IMPRESORA EPSON INKJET MULTI LX 3900 | 450,00 | | |
| 05/10/2006 HP LASERJET 1320 | 1.600,00 | | |
| CABLE DE CONECCION USB | 11,00 | 6.309,20 | 6.309,20 |
| 06/02/2009 IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO | 500,00 | | |
| MARCA SAMSUNG ML-1740 REACONDICIONADA A NUEVO | | | |
| SERIE N° 2WW90BAAX4194552 | | | |
| 04/05/2009 1 PC. LEVEN 430 - 1G-160-DVD-SS-A | 1.725,00 | 2.225,00 | 2.225,00 |
| 1 GRABADORA DVD NEGRA | | | |
| 07/09/2010 Router D-Link dir 600 | | 195,00 | |
| 08/09/2010 Impresora H.P. Laser Jet Pro 1606 | | 987,00 | |
| 19/03/2011 3 CPU Amd Athlon II 640 x 4 | | 1.672,28 | |
| 19/03/2011 3 Mother Asus M4A88TD.M | | 1.733,50 | |
| 19/03/2011 5 HA SATA 3 500 16 mb wd | | 1.174,09 | |
| 19/03/2011 4 GAB Overcase Mod 517 Lcd | | 988,25 | |
| 19/03/2011 4 Monitor 19"Aoc 931 LCD S/ Dvi | | 2.967,67 | |
| 19/03/2011 1 Cpu Intel 15 2400 Sandy Bridge 11 | | 1.056,17 | |
| 19/03/2011 1 Mother Asus p8 h67 - M lx | | 618,26 | |
| 19/03/2011 1 Video Pci - E GT 240 1gb Ddr5 xfx/e | | 568,84 | |
| 19/03/2011 8 Mem Ddr3 Patriot 2 Gb 1333 Mhz | | 1.320,94 | |
| 19/03/2011 3 Dvd-Rw 22x Lg Black IDE OEM | | 346,89 | |
| Alta del ejercicio | | | |
| 30/05/2013 Routp011-Router TP-Link Wireless 300 MBPS TL | | 325,00 | |
| | | 130.344,55 | 130.344,55 |
| CUADROS ESCUDOS Y TROFEOS | | | |
| Jul-92 Lamina Óleo | 1.500,00 | | 1.500,00 |
| Ago-95 Busto Hipólito Yrigoyen | 1.000,00 | 2.500,00 | 1.000,00 |
| TOTAL ESCUDOS Y TROFEOS | | 2.500,00 | 2.500,00 |
| SOFTWARE | | | |
| 16/05/2003 .1 Gestión servicios V.8 Windows N° 53-27248, licencia de uso sobre un sistema | | | |
| marca GECOM para ser utilizado en una máquina única. Incluye manual de usuario, | | | |
| llave de protección, licencia de uso s/sistema de sueldos y jornales, marca Gecom | | 1.839,00 | 1.839,00 |
| TOTAL ACTIVO | | | 2.981.102,58 |
| PASIVO | | | |
| DEUDAS COMERCIALES | | | |
| Proveedores | | | |
| Composición de saldos de compras al 31/07/2012 s/detalle: | | | |
| Telecom Argentina S.A. | | | |
| 28/12/2011 faB0471-00047675 | 1.469,15 | | |
| 28/12/2011 faB0471-00047676 | 3.863,23 | | |
| 18/01/2012 faB0471-00053452 | 3.918,59 | | |
| 17/02/2012 faB0471-00059536 | 3.950,35 | | |
| 19/03/2012 faB0471-00064890 | 3.956,70 | | |
| 19/04/2012 faB0471-00070261 | 3.994,82 | | |
| 18/05/2013 faB0471-00075714 | 4.039,28 | | |
| 18/05/2012 faB0471-00075848 | 4.120,07 | | |
| | | 29.312,19 | |
| Saldo correspondiente a convenio de pago c/telecom de 5/10 cuotas | | | |
| mensuales de \$ 5.862,44 x 5 = 29,312,19 | | | |

| | | | |
|--|-----------|------------|------------|
| Valores Diferidos a Pagar | | | 91.777,38 |
| Saldo correspondiente a deuda a pagar c/cheques c/fecha diferidas: | | | |
| Ospedyc Obra Social de Entidades Deportivas y Civiles | | | |
| Acta OSPEDYC 17152 - Periodos 06/2011 a 09/2012 | | | |
| Convenio de pago, saldo de 7 cuotas sobre un total de 12 c/ch. diferidos | | | |
| Nº 89498370 al 64712101, vtos. Del 22/08/2013 al 22/02/2014 s/detalle | | | |
| Cuota Nº 6 a Nº 11 - 6.600 x 6 = | | 39.600,00 | |
| Cuota Nº 12 | | 6.670,85 | |
| | | 46.270,85 | |
| Utedyc Unión Entidades Deportivas y Civiles | | | |
| Acta UTEDYC 30670 y 30685, períodos 06/2011 a 09/2012 | | | |
| Convenio de pago, saldo de 7 cuotas sobre un total de 12 c/ch.diferidos | | | |
| Nº 64712107 al 64712114, , vtos. Del 22/08/2013 al 22/02/2014 s/detalle | | | |
| Cuota Nº 6 a Nº 11 - \$ 6.500 x 6 | | 39.000,00 | |
| Cuota Nº 12 | | 6.506,53 | |
| | | 45.506,53 | |
| Deudas Sociales | | | |
| Aportes y Retenciones a Depositar (JUB) | | 231.314,03 | 231.314,03 |
| Plan facilidades de pago AFIP-RG 3451-120 cuotas (15/04/2013) | | | |
| Ap.y contribuciones seguridad social Nº G278901, tipo plan 910 | | | |
| Mes de agosto/2012 (1) | 21.199,53 | | |
| Mes de setiembre/2012 (1) | 24.983,34 | | |
| Mes de octubre/2012 (1) | 25.568,01 | | |
| Mes de noviembre/2012 (1) | 23.607,15 | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2º SAC (1) | 35.423,41 | 130.781,44 | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 28.552,45 | | |
| Mes de junio/2013 y 1º SAC (1) | 43.053,76 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 28.926,38 | 100.532,59 | |
| Aportes a depositar salario familiar | | 44.073,71 | 44.073,71 |
| Plan facilidades de pago AFIP - RG 3451 - 120 cuotas (15/04/2013) | | | |
| Aportes y contñibuciones seguridad social Nº G278901-tipo plan 910 | | | |
| Mes de agosto/2012 (1) | 4.446,43 | | |
| Mes de setiembre/2012 (1) | 4.722,37 | | |
| Mes de octubre/2012 (1) | 4.842,35 | | |
| Mes de noviembre/2012 (1) | 4.431,09 | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2º SAC (1) | 6.649,27 | 25.091,51 | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 5.416,22 | | |
| Mes de junio/2013 y 1º SAC (1) | 8.116,09 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 5.449,89 | 18.982,20 | |
| Aportes a depositar fondo nacional de empleo | | 8.834,70 | 8.834,70 |
| Plan de facilidades de pago AFIP, RG 3451-120 cuotas (15/04/2013) | | | |
| Ap. Y contribuciones seguridad social Nº G 278901-Tipo plan 910 | | | |
| Mes de agosto/2012 (1) | 891,32 | | |
| Mes de septiembre/2012 (1) | 946,61 | | |
| Mes de octubre/2012 (1) | 970,66 | | |
| Mes de noviembre/2012 (1) | 888,22 | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2º SAC (1) | 1.332,87 | 5.029,68 | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 1.085,69 | | |
| Mes de junio/2013 y 1º SAC (1) | 1.626,88 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 1.092,45 | 3.805,02 | |
| Aportes y retenciones a depositar (ISSJP) | | 44.669,29 | 44.669,29 |
| Plan de facilidades de pago AFIP-RG 3451 - 120 cuotas (15/04/2013) | | | |
| Ap. Y contribuciones seguridad social Nº G278901-Tipo plan 910 | | | |
| Mes de agosto/2012 (1) | 4.506,53 | | |
| Mes de septiembre/2012 (1) | 4.786,17 | | |
| Mes de octubre/2012 (1) | 4.907,78 | | |
| Mes de noviembre/2012 (1) | 4.490,96 | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2º SAC (1) | 6.739,11 | 25.430,55 | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 5.489,42 | | |
| Mes de junio/2013 y 1º SAC (1) | 8.225,78 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 5.523,54 | 19.238,74 | |
| Aportes y retenciones a depositar (obra social) | | 74.494,73 | 74.494,73 |
| Obra social del personal de entidades deportivas y civiles | | | |
| Mes de octubre/2012 a diciembre y 2 | 9.547,02 | | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 2.889,06 | | |
| Mes de junio/2013 y 1º SAC (1) | 4.627,19 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 3.115,44 | 20.178,71 | |
| O.S- de comisarios navales | | | |
| Meses de noviembre/2011 a diciembre y 2º SAC/212(1) | 8.118,33 | | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 728,23 | | |

| | | | | |
|---|-----------|------------|------------|------------|
| Mes de junio/2013 y 1° SAC (1) | 1.044,05 | | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 686,51 | 10.577,12 | | |
| O.S. de trabajadores de prensa de Buenos Aires | | | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2° SAC (1) | 690,29 | | | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 511,25 | 1.201,54 | | |
| O.S. Unión personal de la unión de trabajadores civiles | | | | |
| Mes de julio/2012 a diciembre/2012 y 2° SAC (1) | 23.013,00 | | | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 4.807,16 | | | |
| Mes de junio/2013 y 1° SAC (1) | 7.677,17 | | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 5.163,05 | 40.660,38 | | |
| O.S. bancaria argentina | | | | |
| Mes de mayo/2013 (1) | 511,77 | | | |
| Mes de junio/2013 y 1° SAC (1) | 816,24 | | | |
| Mes de julio/2013 (2) | 548,97 | 1.876,98 | | |
| Aportes y retenciones a depositar (ANSSAL) | | | 13.474,80 | 13.474,80 |
| Plan de facilidades de pago AFIP - RG 3451 - 120 cuotas (15/04/2013) | | | | |
| Ap. Y contribuciones seguridad social N° G278901 - tipo plan 910 | | | | |
| Mes de agosto/2012 (1) | | 1.351,98 | | |
| Mes de septiembre/2012 (1) | | 1.435,82 | | |
| Mes de octubre/2012 (1) | | 1.472,30 | | |
| Mes de noviembre/2012 (1) | | 1.347,26 | | |
| Mes de diciembre/2012 y 2° SAC (1) | | 2.021,73 | 7.629,09 | |
| Mes de mayo/2013 (1) | | 1.667,19 | | |
| Mes de junio/2013 y 1° SAC (1) | | 2.499,61 | | |
| Mes de julio/2013 (2) | | 1.678,91 | 5.845,71 | |
| Aporte a depositar (ART) | | | 3.735,56 | 3.735,56 |
| Mes de Julio/2013 (2) | | | 3.735,56 | |
| Retenciones a depositar (cuota sindical) | | | 38.885,45 | 38.885,45 |
| Mes de julio/2007 (1) | | | 621,62 | |
| Mes de agosto/2007 a julio/2008 (1) | | | 8.015,01 | |
| Mes de agosto/2008 a julio/2009 (1) | | | 7.275,47 | |
| Mes de agosto/2009 a febrero/2010 (1) | | | 5.592,39 | |
| Mes de octubre/2012 a diciembre/2012 (1) | | | 9.478,20 | |
| Mes de junio/2013 y 1° SAC (1) | | | 4.729,80 | |
| Mes de julio/2013 (2) | | | 3.172,96 | |
| (1) Corresponde a aportes y retenciones a depositar exigibles a la fecha de cierre de ejercicio | | | | |
| (2) Aportes y retenciones a depositar devengados y no exigibles al 31/07/2013 | | | | |
| Indemnizaciones vacaciones no gozadas (*) | | | 3.632,30 | 3.632,30 |
| Indemnizacion por antigüedad (*) | | | 103.779,20 | 103.779,20 |
| Indemnizacion por falta de preaviso (*) | | | 12.972,40 | 12.972,40 |
| Aguinaldos devengados a pagar (*) | | | 3.038,01 | 3.038,01 |
| Cargas sociales sobre aguinaldo (*) | | | 622,25 | 622,25 |
| (*) Corresponde a la liquidacion final al 31/05/2013, Sr. Gustavo Sebio | | | | |
| Retribución al personal a pagar | | | 116.463,00 | 116.463,00 |
| Sueldo mes de mayo/2013 | | 5.384,00 | | |
| Gustavo Sebio | | | | |
| Sueldos mes de julio/2013 | | 111.079,00 | | |
| Otras deudas | | | | |
| Intereses a pagar | | | 30.370,39 | 30.370,39 |
| Plan de facilidades de pago AFIP - RG 3451, 120 cuotas (15/04/2013) | | | | |
| Aportes y contribuciones de la seguridad social N° 6278901 | | | | |
| Tipo de plan : 910 | | | | |
| Mes de agosto/2012 | | | | |
| Intereses resarcitorios | | | | |
| Aportes 28/02/2013 | | 2.602,79 | | |
| Contribuciones “ | | 3.161,17 | 5.763,96 | |
| Intereses punitorios | | | | |
| Aportes 15/04/2013 | | 1.003,48 | | |
| Contribuciones “ | | 1.218,77 | 2.222,25 | 7.986,21 |
| Mes de septiembre/2012 | | | | |
| Intereses resarcitorios | | | | |
| Aportes 28/02/2013 | | 2.264,51 | | |
| Contribuciones “ | | 2.750,40 | 5.014,91 | |
| Intereses punitorios | | | | |
| Aportes 15/04/2013 | | 1.065,65 | | |
| Contribuciones “ | | 1.294,30 | 2.359,95 | 7.374,86 |

| | | | | | |
|---|--------------|-------------------------|--|-------------------------|--------------|
| APORTE DE INTENDENTES | | 1.131,78 | MULTA ART.23 Y 65 LEY 26215 | 235.138,53 | |
| APORTE DE CONSEJ.ESCOLARES | 1.413,00 | 2.021,06 | TOTAL DE GASTOS | 2.779.196,47 | 2.234.455,39 |
| APORTE DE FUNCIONARIOS | 11.132,00 | 18.133,00 | RESULTADO DEL EJERCICIO | -208.234,19 | -360.374,66 |
| OTROS RECURSOS | | | ESTADO DE FLOJO DE EFECTIVO AL 31 DE JULIO DE 2013 | | |
| ALQUILERES GANADOS | 168.864,00 | 130.987,00 | CPMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR | | |
| AJUSTE DE RESULTADOS DE EJ.ANTERIORES | | 1.144,37 | (cifra expresado en pesos) | | |
| TOTAL DE RECURSOS | 2.570.962,28 | 1.874.080,73 | | | |
| GASTOS | | EJERCICIO FINALIZADO EL | | EJERCICIO FINALIZADO EL | |
| | | 31-Jul-12 | | 31-Jul-12 | |
| GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL | | 31-Jul-11 | | 31-Jul-12 | |
| AMORTIZACIONES | 38.312,19 | 35.937,08 | VARIACION DE EFECTIVO | | |
| CAPACIT.POLITICA Y FORMACION DIRG. HONORARIOS | 1.100,00 | 29.282,50 | Efectivo al inicio del ejercicio | | |
| CAPACIT.POLITICA Y FORMACION DIRG. VARIOS | 12.250,00 | | 35.592,20 | 47.236,83 | |
| LIMPIEZA | 724,00 | 742,50 | Aumento (Disminución) neta de efectivo | 36.626,62 | (11.644,63) |
| GASTOS VARIOS DE PRENSA | 842,57 | 2.065,77 | Efectivo al cierre del ejercicio | 72.218,82 | 35.592,20 |
| ORGANIZACIÓN TRABAJ.RADICALES | 14.400,00 | 36.500,00 | CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO | | |
| BIBLIOTECA MORENO 2480 | | 1.200,00 | POR ACTIVIDADES OPERATIVAS: | | |
| PAPELERIA Y LIBRERÍA | 4.192,19 | 7.828,37 | Ganancia (Pérdida) del Ejercicio | (208.234,19) | (360.374,66) |
| LUZ | 10.280,86 | 15.537,57 | Más (Menos): intereses, diferencias de cambio, actualizaciones | | |
| TELEFONO | 8.724,96 | 91.315,51 | e impuesto a las ganancias devengados en el ejercicio | | |
| AGUA | 679,80 | 1.145,86 | Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de | | |
| GAS | 1.108,75 | 963,16 | las actividades operativas: | 126.919,48 | |
| GASTOS DE MANTEN.EQ.DE COMPUTACION | 95,00 | | Amortización de bienes de uso | 38.312,19 | 35.937,08 |
| MOVILIDAD VIATICO Y REFRIGERIO | 5.444,75 | 30.190,58 | Valor residual de bajas de bienes de uso | | (1.144,37) |
| GTOS. DE REPRES.. INSTITUCIONAL | | 7.252,02 | Cambios en activos y pasivos operativos: | | |
| ART. DE MANTEN.CONSERVACIONES | | | (Aumento) Disminución de deudores por ventas | | |
| Y MANO DE OBRA | 21.021,04 | 22.945,76 | (Aumento) Disminución de otros créditos | (152.287,91) | |
| INTERES COMISIONES SELLADOS | 2.796,19 | 68.499,88 | (Aumento) Disminución de bienes de cambio | | |
| GASTOS BANCARIOS | 31.721,79 | 21.425,55 | Aumento (Disminución) de deudas comerciales | | |
| INTERESES | | 143.650,13 | Aumento (Disminución) de deudas fiscales | | |
| GASTOS DE FLETES Y ACARREOS | | 1.485,00 | Aumento (Disminución) de deudas sociales | | |
| VARIOS | 2.574,02 | 9.963,75 | Aumento (Disminución) de deudas diversas | 262.670,23 | 313.937,32 |
| TRANSPORTE | 299.918,24 | 384.280,86 | Pago de diferencias de cambio | | |
| FRANQUEOS TELEGRAMAS | 323,50 | 391,00 | Pago de impuesto a las ganancias | | |
| PUBLICACION AVISOS-DIARIOS-REVISTAS | 688,81 | 1.056,04 | Pago de dividendos y honorarios | | |
| GIRAS CONVENCIONES CONGRESOS | 19.561,07 | | Cobro de intereses, descuentos y diferencias de cambio | | |
| HONORARIOS PROFESIONALES | 38.369,44 | 27.453,09 | Flujo de efectivo generado por actividades operativas | 67.379,80 | (11.644,63) |
| SUELDOS DE PERSONAL | 1.521.380,90 | 1.231.747,28 | POR ACTIVIDADES DE INVERSION: | | |
| SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO | 131.884,50 | 111.317,82 | Compra de bienes de uso | (30.753,18) | |
| INDEMNIZACION VACACIONES NO GOZADAS | 7.907,97 | | Cobros por ventas de bienes de uso | | |
| INDEMNIZACION FALTA DE PREAVISO | 12.972,40 | | Flujo de efectivo generado por actividades de inversión | 67.379,80 | (11.644,63) |
| INDEMNIZACION POR DESPIDO | 103.779,20 | | POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION: | | |
| JUBILACION | 167.760,04 | 136.588,76 | Aumento (Disminución) de préstamos | | |
| OBRA SOCIAL | 76.148,74 | 66.390,81 | Pago de intereses y actualizaciones | | |
| SALARIO FAMILIAR | 66.089,10 | 56.038,77 | Flujo de efectivo generado por actividades de financiación | | |
| FONDO NAC.DE EMPLEO | 13.219,45 | 11.232,96 | AUMENTO (DISMINUCION) NETA DE EFECTIVO | 36.626,62 | (11.644,63) |
| INSSJP | 22.279,72 | 18.822,10 | | | |
| ANSSAL | 13.657,17 | 12.079,37 | | | |
| ART. | 42.928,00 | 31.018,20 | | | |
| SINDICATO | 5.189,69 | 2.479,42 | | | |
| MULTA ART. 19 - LEY 25600 | | 143.235,57 | | | |
| MULTA ART. 54 Y 67 LEY 26215 | | 323,34 | | | |

ANEXO II

BIENES DE USO

| CUENTA PRINCIPAL | VALOR AL INIC | AUMENTOS | DISMINUCIONES | VALOR AL CIERRE |
|------------------------|---------------|-----------|---------------|-----------------|
| INMUEBLES | 2.695.680,00 | 29.540,33 | | 2.725.220,33 |
| MUEBLES Y UTILES | 63.146,71 | 887,85 | | 64.034,56 |
| INSTALACIONES | 57.164,14 | | | 57.164,14 |
| EQUIPOS DE COMPUTACION | 130.019,55 | 325,00 | | 130.344,55 |
| CUADROS ESC Y TROF | 2.500,00 | | | 2.500,00 |
| SOFTWARE | 1.839,00 | | | 1.839,00 |
| TOTALES | 2.950.349,40 | 30.753,18 | 0,00 | 2.981.102,58 |

| AMORTIZACIONES | VALOR AL INICIO | ALICUOTA | MONTO | AC.AL CIERRE | NETO RESULTANTE |
|----------------|-----------------|----------|-----------|--------------|-----------------|
| CTA.PRINCIP. | | | | | |
| INMUEBLES | 627.412,66 | 0,02 | 34.528,91 | 661.941,57 | 2.063.278,76 |
| MUEBLES Y UT. | 63.146,71 | 0,10 | 385,28 | 63.531,99 | 502,57 |
| INSTALAC. | 53.429,83 | 0,10 | 557,39 | 53.987,22 | 3.176,92 |
| EQ. DE COMP. | 117.945,68 | 0,10 | 2.656,71 | 120.602,39 | 9.742,16 |
| CUADROS ESC. | 2.500,00 | 0,10 | | 2.500,00 | 0,00 |
| SOFTWARE | 1.655,10 | 0,10 | 183,90 | 1.839,00 | 0,00 |
| TOTALES | 866.089,98 | | 38.312,19 | 904.402,17 | 2.076.700,41 |

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

| RUBROS | CAPITAL | AJ.AL CAP. | RES.LEGAL | RES.NO AS. | TOTAL |
|-----------------|---------|--------------|-----------|-------------|--------------|
| SDO.AL INICIO | 0,01 | 1.606.832,93 | | -296.743,83 | 1.310.089,11 |
| DISTRIB.UTILID. | | | | | |
| RESULT.D/EJERC | | | | -208.234,19 | -208.234,19 |
| A.R.E.A. | | | | 126.919,48 | 126.919,48 |
| TOTALES | 0,01 | 1.606.832,93 | 0,00 | -378.058,54 | 1.228.774,40 |

Las notas y anexos adjuntos forman parte del presente estado contable.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE JULIO DE 2013

NOTA 1: NORMAS CONTABLES

Las principales normas contables aplicadas son las siguientes:

,1-1 Modelo de presentación

Los estados contables básicos han sido preparados de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Técnica N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por Resolución CD 087/2003 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Las cifras se expresan en pesos

1,2 Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 30/09/2003 de acuerdo con lo establecido por anexo de la Resolución MD N° 41/03 (Ratificada por RES. CD N° 190/2003) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cuál dispone la discontinuación del método de re-expresión en moneda homogénea establecido por la Res.Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. A partir del 1° de Octubre de 2003.-

,1,3 Criterios de Valuación

,1,3,1 Pesos

Los saldo de Caja, Bancos, Créditos y Deudas en pesos sin cláusulas de ajuste están valuados a su valor nominal

,1,3,2 Bienes de Uso: Están valuado a su costo de adquisición, neto de la correspondiente amortización acumulada, calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

NOTA 2 COMPOSICION DE LOS RUBROS

A continuación se indican la composición de los rubros indicados

ACTIVO CORRIENTE

DISPONIBILIDADES

Caja

219,17

Banco Provincia

71.999,65

72.218,82

CREDITOS

DIVERSOS

159.287,91

ACTIVO CORRIENTE

231.506,73

ACTIVO NO CORRIENTE

BIENES DE USO

S/ESTADO CORRESPONDIENTE

2.076.700,41

TOTAL ACTIVO

2.308.207,14

PASIVO CORRIENTE

DEUDAS

1.079.432,74

TOTAL PASIVO

1.079.432,74

NOTA 3 DETERMINACION DEL PATRIMONIO NETO Y LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO

,3,1 CAPITAL SOCIAL

El capital social se reexpresó de acuerdo a lo establecido por el Anexo de la Resolución MD N° 41/03 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A. Hasta el 30/09/2003, exponiéndose tal ajuste en la cuenta Ajuste al Capital

,3,2 RESULTADOS NO ASIGNADOS

El resultado del ejercicio se obtuvo por diferencia entre los patrimonios netos al inicio y al cierre

NOTA 4 - CRITERIOS ESPECIFICOS DE AJUSTE DE CUENTAS DE RESULTADOS

En el estado de Resultados todos los items se exponen a su valor histórico

NOTA 5 - ESTADO DE CAPITALES

De acuerdo con lo requerido por la Resolución 6/80 de la IGJ se deja constancia que al 31 de julio de 2013 el Capital Social asciende a \$ 0,01 (pesos cero con 01/100), mientras que la cuenta Ajuste al Capital asciende a \$ 1.606.832,93

NOTA 6: APOORTE PUBLICO FONDO PARTIDARIO PERMANENTE:

| | | |
|------------|---|-------------------|
| 01/08/2012 | Por la proporción ganancia del ejercicio F.P.P: Disposición N° 51 (M.I.) 21/03/2012 | 76.421,50 |
| 18/02/2013 | Por F.P.P. año 2012, disposición N° 227 (M.I.) del 18/12/2012 | 53.546,98 |
| 25/03/2013 | Por la proporción ganancia del ejercicio F.P.P. año 2013 disposición N° 24/2013 | 149.709,49 |
| | TOTAL | 279.677,97 |

NOTA 7: AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

| | | |
|------------|--|--------------------------|
| 22/08/2013 | Diferencia a favor, acta 6667 obra social Unión personal período 06/2011 - 06/2012 | 3.327,59 |
| 31/07/2013 | Incorporación 1/3 Inmueble localidad Hurlingham al patrimonio del partido | 29.540,33 |
| 31/07/2013 | Ajuste pérdida ejercicio anterior p/multa resolución N° 159 del 06/07/2012 | 55.948,44 |
| 31/07/2013 | Ajuste ganancia ejercicio anterior p/aporte extraordinario resolución 93/12 del 24/07/2012 | 150.000,00 126.919,48 |

NOTA 8 : MULTA ART 23 Y 65 LEY 26215

| | | |
|------------|--|------------|
| 31/08/2012 | Por sanción incumplimiento artic.12 y articulo 65 ley 26215. Balance 2008 Resolución N° 218 del 24/08/2012 | 113.781,77 |
| 11/03/2013 | Por incumplimiento art.12 y art.65 ley 26215. Balance 2008-2009 Resolución N° 36 del 06/03/2013 | 121.356,76 |
| | | 235.138,53 |

Eduardo Jordan

Tesorero

Comité de la Provincia de Buenos Aires

Unión Cívica Radical

Alejandro Armendariz

Presidente

Comité de la Provincia de Buenos Aires

Unión Cívica Radical

INFORME DEL AUDITOR

SEÑORES

Comisión Directiva del Comité Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical
Domicilio Legal: Paseo Colón 669 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre los Estados Contables del Comité de la Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical al 31 de Julio de 2013, así como el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, por el ejercicio terminado en esa fecha, y las notas, anexos y cuadros que complementan y que se acompañan firmados por mi a efectos de su identificación. CUIT: N° 30-60910538-7

I) ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

A Estado de Situación Patrimonial al 31 de Julio de 2013 y 31 de Julio de 2012

B Estado de Recursos y Gastos por los ejercicios terminado el 31 de julio de 2013 y 31 de Julio de 2012

C Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizado el 31 de julio de 2013 y 31 de julio de 2012

D Estado de Flujo de Efectivo por los ejercicios terminados el 31 de julio de 2013 y 31 de julio de 2012

E Notas, anexos y cuadros

2) ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7 de la F.A.P.C.E. aprobadas por la Resol. N° 267/85 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes

3) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Tal como surge de las notas a los estados contables objeto de este informe, la asociación no practicó el ajuste por inflación de acuerdo al anexo de la Res.MD 41/03

4) DICTAMEN

En mi opinión los estados contables detallados en el apartado 1) presentan razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Comité de la Provincia de Buenos Aires de la Unión Cívica Radical al 31 de julio de 2013, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto, por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales

5, INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Los estados auditados concuerdan con los registros contables de la sociedad, los que han sido llevados de conformidad con las normas legales vigentes.

Al 31 de julio de 2013, las deudas devengadas a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social ascienden a \$ 421.219,07, de las cuales \$ 55.920,70 no son exigibles a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10/10/2013

Aníbal R. Espinoza Pereira
Contador Público (U.B.A)
C.C. 5.334

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución N° 97

La Plata, 30 de abril de 2015.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley N° 9.889/82 t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias y las previsiones de la Ley N° 14.086 y su Decreto reglamentario 332/11; las Resoluciones Técnicas N° 55, 83 y 84, el Decreto 114/15 que convoca a elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultáneas, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 114/15 convoca a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados provinciales, Intendente, Concejales y Consejeros Escolares, para el día 09 de agosto del corriente año.

Que el artículo 6° del Anexo Único del Decreto reglamentario 332/11, establece que desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta y cinco (55) días antes de la elección primaria cada agrupación política deberá acompañar a este Organismo, la integración de su Junta Electoral, su reglamento, el domicilio, días y horarios de atención, así como su sitio web donde se publicará toda información relativa al proceso electoral.

Que a fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el plexo normativo citado, se ha elaborado el correspondiente instructivo, mediante el cual se establece un sistema de carga de integrantes y datos obligatorios de las Juntas Electorales partidarias destinado a las agrupaciones municipales, partidos provinciales y alianzas en condiciones de participar en los comicios a celebrarse en el próximo mes de agosto.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Aprobar el Instructivo del Sistema de carga de integrantes y datos obligatorios de las Juntas Electorales partidarias, que como anexo se acompaña a la presente, a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Anexo Único del Decreto 332/11.

2) La clave que utilizarán los partidos políticos y agrupaciones municipales para cargar los datos requeridos conforme lo establecido en el punto 1 de la presente, es la que poseen para cargar adherentes y afiliaciones, prevista en el artículo 2° de la Resolución Técnica N° 55, de fecha 20 de mayo de 2010.

3) En el caso de las alianzas transitorias que se conformen para el presente proceso electoral, las claves serán provistas una vez iniciado el trámite de reconocimiento con los alcances de lo dispuesto en las Resoluciones Técnicas N° 83 y 84, ambas de fecha 8 de mayo de 2013.

4) Regístrese como Resolución Técnica. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Eduardo Raúl Delbes, Vocal; Eduardo Benjamín Grinberg, Vocal; Ana María Bourimborde, Vocal; Angélica Matilde Milanta, Vocal; Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.

ANEXO

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE CARGA DE INTEGRANTES Y DATOS OBLIGATORIOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES PARTIDARIAS Y ALIANZAS

A fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del anexo único del Decreto 332/11 reglamentario de la Ley 14086 "...hasta 55 (cincuenta y cinco) días antes de la elección primaria cada agrupación política debe acompañar a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires su reglamento electoral e informar la integración de su junta electoral, el domicilio, días y horarios en que funcionará y el sitio web en que se encuentran publicados tales datos...", se ha implementado el presente sistema de carga, destinado a todas aquellas Asociaciones políticas que posean clave para cargar adherentes y/o afiliados (con esa misma clave).

En el caso de la Alianzas deberán solicitar la clave pertinente para realizar la carga.

1.- COMO INGRESAR AL SISTEMA

En el sitio Web del Organismo www.juntaelectoral.gba.gov.ar, en el menú principal acceda a la opción **Sistemas** se desplegará un submenú en el cual se deberá hacer clic en la opción **Carga de Datos Obligatorios de las Juntas Electorales Partidarias**

Aparecerá la pantalla Datos de Ingreso al Sistema, **Ingrese nombre de usuario, clave y Código de seguridad** para comenzar.

Una vez ingresados los datos requeridos, usted se encontrará con el menú principal del sistema:

Se deberá elegir dentro de las opciones permitidas la que desee cargar y se hará clic sobre la misma.

Si se elige la opción Integrantes de la Junta Electoral Partidaria aparecerá una nueva pantalla en donde deberá completar los datos del integrante de ese órgano a ingresar al sistema.

Al pie de esta pantalla encontrará botones que le permitirán **guardar** los datos ingresados o **buscar** una autoridad cargada con anterioridad.

Los **datos de la persona a buscar deberán ser ingresados en la pantalla siguiente y no en esta.**



Botones:

Al cargar los datos del miembro de la Junta Electoral Partidaria seleccionado los mismos serán corroborados según el documento y sexo ingresados pudiendo recibir como respuesta del sistema los siguientes avisos:

- A.- La persona indicada NO existe en el padrón.
- B.- La persona indicada NO se encuentra afiliada a esta asociación política.
- C.- La persona indicada se encuentra afiliada a otra asociación política.

- D.- La persona indicada NO se encuentra en el distrito de la agrupación.
- E.- La persona indicada se encuentra cargada en otro órgano partidario.
- F.- La persona indicada ha sido cargada en este órgano partidario.

En todos los casos, a excepción del último, usted puede grabar la información que remitirá a esta Junta Electoral, pero de ser posible, al momento de la presentación deberá acompañar la documentación necesaria para subsanar la observación.

El campo **cargo** es a los efectos de establecer qué cargo ostenta dicha persona en el Órgano en cuestión Ej.: Presidente, Vicepresidente, Vocal, etc.

Si usted presiona el botón **Buscar** se abrirá una pantalla que contiene los mismos datos a ingresar:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos del integrante

Apellidos Nombres

Documento Sexo

Cargo

Pero cambiarán los botones del pie de pantalla estableciéndose los siguientes:



Al hacer clic en el botón **Nuevo** nos remitirá a la pantalla anterior donde podremos cargar un nuevo integrante.

Al presionar el botón **Requerir** se procederá a buscar la información guardada siendo necesario ingresar al menos uno de los datos; por Ej.: Busco a alguna persona ingresada con anterioridad completando solo el campo documento o bien documento y sexo o solo el campo apellido.

Lo siguiente en aparecer va a depender del estado en que esté la persona cargada, es decir, la persona básicamente tiene dos estados:

Cuando se carga y aún no se ha emitido el comprobante para presentar ante esta Junta Electoral, donde aparece la siguiente pantalla:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos del integrante

Apellidos Nombres

Documento Sexo

Cargo

Con este pie de pantalla :



En este caso se pueden modificar los datos o borrar la persona ingresada a través de los distintos botones antes mencionados.

Si el Comprobante de Carga de dicha persona ya ha sido emitido aparecerá la siguiente pantalla

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos del Integrante

Apellidos Nombres

Documento Sexo

Cargo

Este integrante ya cuenta con un comprobante generado para el organo, su código de control es 20150326123454F999605, por este motivo su información no puede ser alterada

Con este pie de pantalla :



En este caso NO se pueden modificar los datos, NI borrar la persona ingresada.

Se deberá ingresar un integrante tras otro del mismo órgano electoral partidario y cuando la carga se haya completado se procederá a emitir el comprobante.

2.- COMO CARGAR LOS DEMAS DATOS DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

Volviendo al menú principal

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Menú

Ingreso Generar Comprobantes Salir

Integrantes de Junta Electoral Partidaria

Datos de la Junta Electoral Partidaria

Al elegir la opción **Datos de la Junta Electoral Partidaria** se encontrará con la siguiente pantalla:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos Obligatorios

Domicilio Numero

Horario Atención

Web

Email

Información de contacto

Telefono fijo - Apellido y nombre

Telefono celular - Apellido y nombre

El pie de pantalla mostrará el siguiente botón:



Como la pantalla lo indica los datos en su totalidad son obligatorios por lo tanto se deberán completar cada uno de ellos.

La única excepción es la información de contacto donde sólo se requerirá completar uno de los teléfonos.

Seguidamente presionará el botón **guardar** para que la información se registre.

Si se han guardado datos, siempre y cuando no se haya emitido el comprobante, cuando se ingrese mediante esta opción la pantalla le mostrará los datos cargados y podrán modificarse según el siguiente ejemplo:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos Obligatorios

Domicilio Numero

Horario Atención

Web

Email

Información de contacto

Telefono fijo - Apellido y nombre

Telefono celular - Apellido y nombre

El pie de pantalla seguirá de esta forma:



Si se modifican los datos existentes presionando el botón **guardar** se procederá a registrar la nueva información.

En cambio si ya se ha emitido el comprobante de carga la pantalla que se mostrará será la siguiente:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Datos Obligatorios

Importante: Ya se ha generado un comprobante para esta información y por ello no se puede alterar. Su código de control es 2015401110121F999605 para el periodo 2015

Domicilio Número

Horario Atención

Web

Email

Información de contacto

Teléfono fijo Apellido y nombre

Teléfono celular Apellido y nombre

Sin ningún pie de página dado que los datos ya no son modificables.

En este punto debemos aclarar que estos datos deben ser presentados en cada Elección Primaria, Abierta, Obligatoria y Simultánea por lo que solo se registrarán una vez por año electoral y antes de la fecha de vencimiento de su presentación ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

A modo de ejemplo podemos decir que una vez registrados los datos del año 2015 y emitido el comprobante de carga, solo podrán volver a cargarse nuevos datos después de la convocatoria de la próxima elección EPAOS en el año 2017.

3.- COMO EMITIR LOS COMPROBANTES DE CARGA

La emisión de los comprobantes se realizará por separado un comprobante para los Integrantes de la Junta Electoral Partidaria y otro de los datos obligatorios de la misma.

Se podrá emitir un solo comprobante, de cada integrante de dicho órgano, así como de los datos obligatorios.

Para emitir un comprobante de carga deberá hacer clic en **Generar Comprobantes** del menú principal lo cual le desplegará este submenú:

Ingreso **Generar Comprobantes** Salir

Integrantes de Junta Electoral Partidaria

Datos de la Junta Electoral Partidaria

Una vez seleccionada la opción deseada si se elige emitir el comprobante de los **Integrantes de la Junta Electoral Partidaria** aparecerá la siguiente pantalla:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Comprobante de carga

Importante: Verifique que la información de los integrantes del órgano sea correcta ya que una vez generado el comprobante su información no podrá ser alterada

Periodo de mandato del 2015 al

| Documento | Sexo | Apellidos y Nombres | Cargo |
|--|------|---------------------|----------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> 12345678 | M | LOPEZ JORGE | PRESIDENTE |
| <input checked="" type="checkbox"/> 12234567 | F | GARCIA LILIANA | VICEPRESIDENTE |
| <input checked="" type="checkbox"/> 12345688 | M | PEREZ DANIEL | VOCAL |

Con el siguiente pie de pantalla:

Las personas que aparecerán en pantalla son aquellas que han sido cargadas y de las que aún no se han emitido comprobantes, para esa Junta Electoral Partidaria.

Por otro lado, tenemos dos botones **Marcar** y **Desmarcar** éstos sirven para desmarcar y marcar la totalidad de personas que aparecen en pantalla. Si se quiere desmarcar o marcar una persona en particular se debe hacer clic en el cuadradito correspondiente a la izquierda del número de documento de dicha persona.

Además, debemos completar el campo **Período de mandato**.

El sistema pedirá que complete un período de vigencia "del / al" según corresponda.

Una vez que se encuentra seguro de que las personas marcadas son las que deben salir en el comprobante a emitir y el período es el correcto se procede a hacer clic en **Guardar**.

Cuando se realiza la acción anterior en pantalla veremos lo que mostramos a continuación:

Importante: este comprobante debe ser impreso y presentado para su proceso, una vez procesado ya no estará disponible para su visualización.

Los integrantes indicados han sido registrados para su posterior proceso, si desea descargar el pdf para su posterior impresión utilice la opción "Descargar PDF" o si desea visualizarlo para su impresión la opción "Ver PDF".

En este punto podemos decir que el comprobante ha sido emitido. Es conveniente seleccionar la opción **Descargar PDF** dado que ésta le permitirá imprimirlo con posterioridad.

Con la opción **Ver PDF**, aparecerá en pantalla una vez, deberá imprimirlo en el mismo momento y no le quedará ninguna copia en su PC.

Por cualquiera de las dos opciones en algún momento debemos ver en pantalla lo siguiente:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES JUNTA ELECTORAL

Señor apoderado de ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA
Por la presente se acusa recibo de la presentación de los integrantes del siguiente órgano partidario, cargados vía web

Organo: Junta Electoral
Periodo: 03/2015 - 12/2015

| Integrantes: | Documento | Sexo | Apellidos y Nombres | Cargo |
|--------------|-----------|------|---------------------|----------------|
| | 12345678 | M | LOPEZ JORGE | PRESIDENTE |
| | 12234567 | F | GARCIA LILIANA | VICEPRESIDENTE |
| | 12345688 | M | PEREZ DANIEL | VOCAL |

Integrantes en la página: 3
Total: 3
Control: 20150326123454F999605
PFID: 9996

La Plata, 26 de Marzo de 2015 Hora 12:34
Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires

Página 1 de 1

Este es el comprobante que usted debe remitir a esta Junta Electoral, acompañado de la demás documentación necesaria.

Volviendo al menú principal

Ingreso **Generar Comprobantes** Salir

Integrantes de Junta Electoral Partidaria

Datos de la Junta Electoral Partidaria

Si ahora elegimos la opción **Datos de la Junta Electoral Partidaria** nos encontraremos con la siguiente pantalla:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Comprobante de carga

Importante: Verifique que la información sea correcta ya que una vez generado el comprobante esta no podrá ser alterada

Domicilio: Calle 19 y 70

Horario Atención: 10 a 18 de lunes a viernes

Web: http://partido deprueba.com

Email: contacto deprueba@servidor.com

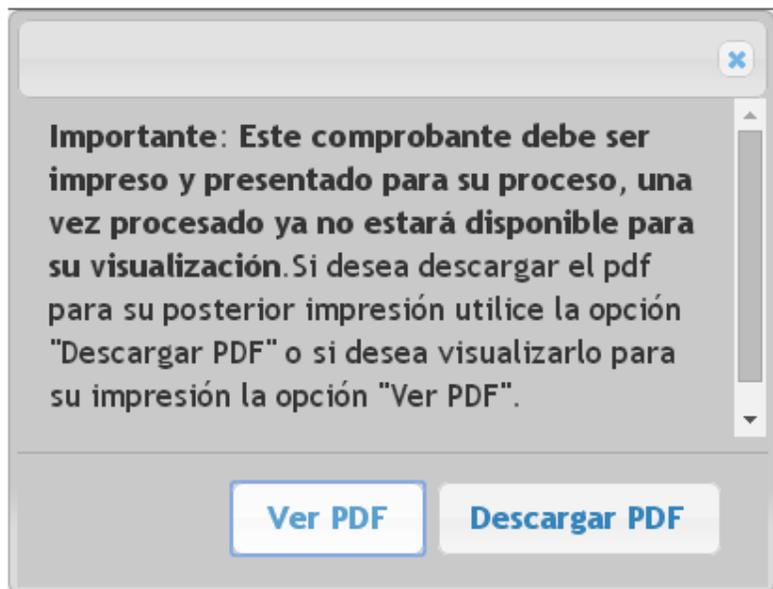
Información de contacto

Teléfono fijo: 221-12345678 Apellido y nombre: perez daniel

Teléfono celular: - Apellido y nombre:

Con el siguiente pie de pantalla:

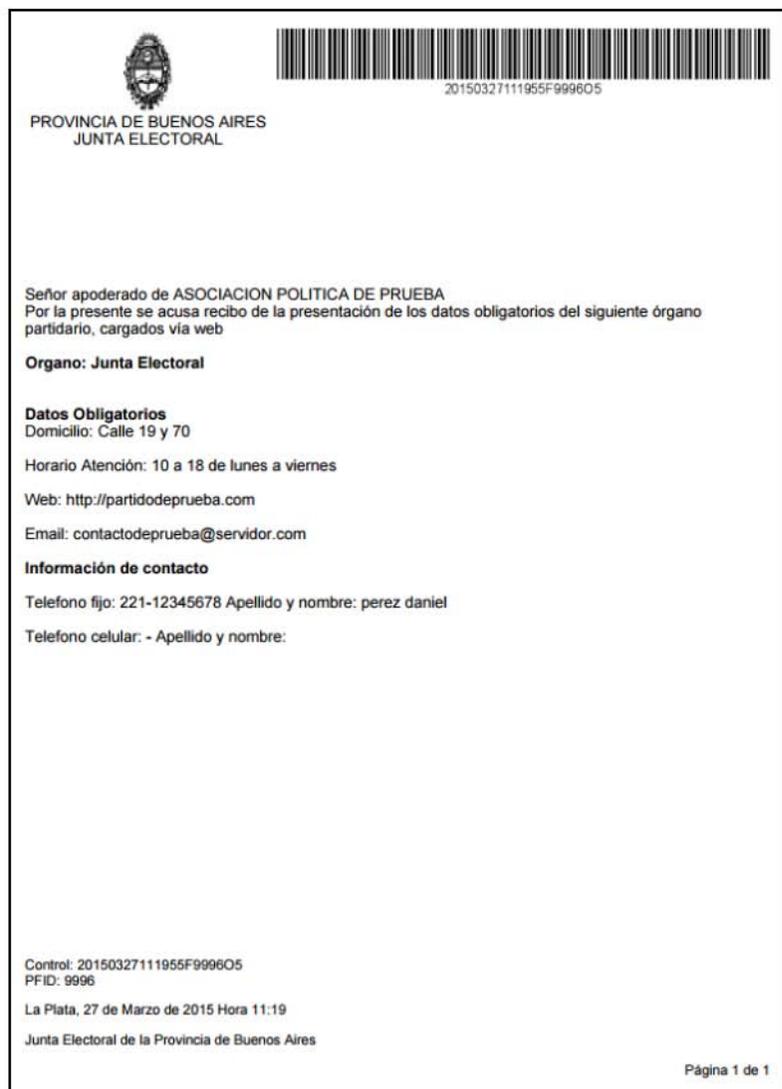
Una vez que se encuentra seguro que los datos mostrados en pantalla son los que deben salir en el comprobante a emitir se procede a hacer clic en **Guardar**. Cuando se realiza la acción anterior en pantalla veremos lo que mostramos a continuación:



En este punto podemos decir que el comprobante ha sido emitido. Es conveniente seleccionar la opción **Descargar PDF** dado que ésta le permitirá imprimirlo con posterioridad.

Con la opción **Ver PDF**, aparecerá en pantalla una vez, deberá imprimirlo en el mismo momento y no le quedará ninguna copia en su PC.

Por cualquiera de las dos opciones en algún momento debemos ver en pantalla lo siguiente:



Este es el comprobante que usted deberá remitir a esta Junta Electoral, acompañado de la demás documentación necesaria.

3.- COMO BUSCAR UN COMPROBANTE YA EMITIDO

Del siguiente pie de pantalla ya sea desde la impresión de comprobantes de carga para los integrantes de la Junta Electoral Partidaria como así también de los Datos de la misma:



Hemos explicado la opción **Guardar** ahora procederemos a detallar la opción **Buscar**, cuando se hace clic en esta opción según de donde se proceda (Integrantes o Datos) se nos remitirá a esta pantalla:



Con el siguiente pie de pantalla:



Se podrá acceder a los comprobantes que aún no han sido entregados a esta Junta Electoral, para poder reimprimirlos en caso de haber extraviado alguno en particular, siempre de la opción seleccionada (Integrantes o Datos) y sabiendo que en ningún caso se podrá modificar el contenido del mismo.

A los mismos los podemos buscar ingresando el código de control (el mismo se encuentra impreso al pie del comprobante) o bien un rango de fechas, una vez completada la información de búsqueda, haciendo clic en el botón **Requerir** obtendremos la siguiente información:

Para los Integrantes de la Junta Electoral Partidaria:

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Lista de comprobantes pendientes a procesar

| Código control | Fecha | Cantidad de integrantes |
|-----------------------|------------|-------------------------|
| 20150318114011F9996O5 | 18/03/2015 | 3 |

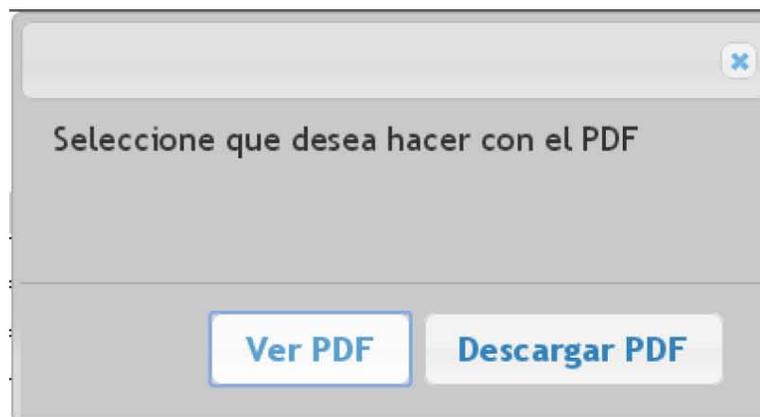
Para los Datos de la Junta Electoral Partidaria

Junta Electoral, ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA

Lista de comprobantes pendientes a procesar

| Código control | Fecha | Periodo |
|-----------------------|------------|---------|
| 20150327111955F9996O5 | 27/03/2015 | 2015 |

En este caso tenemos un comprobante pendiente de proceso (lo cual quiere decir que no ha sido entregado a esta Junta Electoral) y el mismo podremos regenerarlo haciendo clic sobre el número de control deseado procediendo a abrir nuevamente lo siguiente para su impresión:



En este punto podemos decir que el comprobante ha sido emitido. Es conveniente seleccionar la opción **Descargar PDF** dado que ésta le permitirá imprimirlo con posterioridad.

Con la opción **Ver PDF**, aparecerá en pantalla una vez, deberá imprimirlo en el mismo momento y no le quedará ninguna copia en su PC.

Por cualquiera de las dos opciones en algún momento debemos ver una de las siguientes pantallas:

Para Los Integrantes de la Junta Electoral Partidaria:




 20150326123454F9996O5
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL
 Señor apoderado de ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA
 Por la presente se acusa recibo de la presentación de los integrantes del siguiente órgano partidario, cargados vía web
Organo: Junta Electoral
Periodo: 03/2015 - 12/2015
 Integrantes:

| Documento | Sexo | Apellidos y Nombres | Cargo |
|-----------|------|---------------------|----------------|
| 12345678 | M | LOPEZ JORGE | PRESIDENTE |
| 12234567 | F | GARCIA LILIANA | VICEPRESIDENTE |
| 12345688 | M | PEREZ DANIEL | VOCAL |

 Integrantes en la página: 3
 Total: 3
 Control: 20150326123454F9996O5
 PFID: 9996
 La Plata, 26 de Marzo de 2015 Hora 12:34
 Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires

Para los Datos de la Junta Electoral Partidaria




 20150327111955F9996O5
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL
 Señor apoderado de ASOCIACION POLITICA DE PRUEBA
 Por la presente se acusa recibo de la presentación de los datos obligatorios del siguiente órgano partidario, cargados vía web
Organo: Junta Electoral
Datos Obligatorios
 Domicilio: Calle 19 y 70
 Horario Atención: 10 a 18 de lunes a viernes
 Web: http://partidodeprueba.com
 Email: contactodeprueba@servidor.com
Información de contacto
 Telefono fijo: 221-12345678 Apellido y nombre: perez daniel
 Telefono celular: - Apellido y nombre:
 Control: 20150327111955F9996O5
 PFID: 9996
 La Plata, 27 de Marzo de 2015 Hora 11:19
 Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires

C.C. 5.674

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, 30 de abril de 2015.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados del "PARTIDO TERCERA POSICIÓN" (P3P) (Expediente N° 5200-14532/14), así como los informes de la Dirección General Electoral y de la Secretaría de Actuación que anteceden, y

CONSIDERANDO:

Que su Declaración de Principios (fs. 27) y Bases de Acción Política (fs. 28/29) satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 30/36) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 8/9) y los informes producidos por la Dirección General Electoral (fs. 131) y la Secretaría de Actuación (fs. 132), se deduce que el "PARTIDO TERCERA POSICIÓN" (P3P), ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer al PARTIDO TERCERA POSICIÓN" (P3P) como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer al "PARTIDO TERCERA POSICIÓN" (P3P), el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y

municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presente el domicilio partidario en la calle Matheu N° 3659 de la localidad de San Martín, partido de General San Martín y por constituido el legal en calle 45 N° 489, piso 6, depto. "B" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Rubén Héctor Esلمان, Luciana Angeletti y Romina Estela Morani, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "PARTIDO TERCERA POSICIÓN" y la sigla (P3P), son atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92). Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

PARTIDO TERCERA POSICIÓN (P3P)
CARTA ORGÁNICA PROVINCIAL

Título I: Disposiciones Generales.

Artículo 1°: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del "Partido Tercera Posición (P3P)" de la Provincia de Buenos Aires, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Artículo 2°: El Partido Tercera Posición de la Provincia de Buenos Aires es parte integrante del Partido Tercera Posición constituido en el orden Distrital y Nacional.

Artículo 3°: Integran El Partido Tercera Posición de la Provincia de Buenos Aires, cuya sigla es "P3P", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientados de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 4°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

Título II: De los Afiliados.

Sección I: Disposiciones Generales.

Artículo 5°: Son afiliados al Partido todos los electores domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos por el Consejo del Partido.

Artículo 6°: No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderán su condición:

Los afiliados a otro Partido o Agrupación Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92;

Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes;

Los sancionados por actos de fraude electoral;

Los que incurrieran en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o cívica.

Sección II: Procedimiento De Afiliación.

Artículo 7°: Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica y del Programa Partidario.

Artículo 8°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán apellido y nombre completo del interesado, número de libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, sexo, clase, fecha de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, domicilio, fecha de afiliación y firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, autoridad policial, organismo partidario o las personas que este último designe.

Artículo 9°: La solicitud de afiliación será presentada ante el Consejo del Partido. Sólo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Su rechazo por el organismo inscriptor podrá ser recurrido por ante el Congreso Provincial. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los treinta (30) días subsiguientes al de su presentación se considerarán admitidas. Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 10: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o disposición legal.

Artículo 11: La renuncia de afiliación -presentada por medios fehacientes- debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada. Aceptada la renuncia se entregará inmediatamente al afiliado renunciante la documentación debidamente certificada para su presentación ante la H. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12: El padrón partidario será público solamente para los afiliados. Podrá confeccionarlo la Autoridad partidaria, en cuyo caso deberá remitirse una vez actualizado y autenticado, al órgano de aplicación treinta (30) días antes de cada elección interna.

Sección III: Derechos Y Obligaciones De Los Afiliados.

Artículo 13: Son derechos de los afiliados:

a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales, asambleas y consultas partidarias en la forma que establece la presente Carta Orgánica;

b) Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica;

c) Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 14: Son obligaciones de los afiliados:

- a) Observar y respetar los principios que conforman al Partido Tercera Posición y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes;
- b) Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos;
- c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

Título III: De Los Órganos Partidarios.

Sección I: Del Órgano Ejecutivo.

Capítulo I: Del Consejo Provincial.

Artículo 15: La dirección o conducción ejecutiva del Partido estará a cargo del Consejo Provincial, siendo el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 16: El Consejo Provincial estará compuesto por dos (2) representantes de cada Sección Electoral que conforman la Provincia de Buenos Aires. De su seno se designarán las siguientes autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1°, un (1) Vicepresidente 2°, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes, constituyendo la Mesa Directiva del Consejo. El Consejo Provincial será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 17: El Consejo Provincial se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con "quórum" de la mitad más uno de sus miembros. Para la aprobación de sus decisiones se requerirá los dos tercios de los votos de los consejeros presentes, salvo disposición en contrario.

En ausencia del Presidente del Consejo lo reemplazará el Vicepresidente 1° quien es su reemplazante natural y el Vicepresidente 2° lo es del Vicepresidente 1°. Constituida la Mesa Directiva del Consejo será necesario para el cambio y/o remoción de cualquier consejero dos tercios de los votos de la totalidad de los consejeros.

Artículo 18: En caso de vacantes de los integrantes del Consejo Provincial, producidas por cualquiera de las causales contempladas en la presente Carta Orgánica, se cubrirán incorporando a los candidatos sucesivos según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro reemplazado.

Artículo 19: Cada miembro será responsable ante el Cuerpo de las funciones que se le hubieren confiado.

Artículo 20: Corresponde al Consejo Provincial:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten;
- b) Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda, creando los organismos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de estas tareas en todo el territorio provincial;
- c) Llevar actualizado el registro de todos los afiliados;
- d) Llevar en forma regular los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja y la contabilidad del partido de conformidad con lo establecido por la legislación vigente;
- e) Presentar al Congreso Provincial y a la autoridad pública con Competencia Electoral correspondiente, la documentación que prescribe la legislación vigente y el informe de sus actividades, memoria y balance y presupuesto general de gastos y recursos;
- f) Convocar a elecciones de autoridades partidarias, fijando la fecha de las mismas y ordenando su publicidad conforme las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Cuando se hubiere convocado a elecciones de autoridades partidarias del partido de distrito, las elecciones de las autoridades del partido provincial se celebrarán simultáneamente con aquellas.
- g) Designar al personal del Partido, así como disponer su remoción o despido;
- h) Organizar la acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones provinciales y municipales;
- i) Comunicar de inmediato al Congreso Provincial la acefalía o alteraciones que se produzcan en su composición;
- j) Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder y dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones para su tratamiento por el Congreso Provincial y de las resoluciones finales al respecto;
- k) Solicitar a la autoridad competente la confección del padrón partidario o, en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral Partidaria y controlar que los mismos sean dados a publicidad y se pongan a disposición de los afiliados;
- l) Convocar al Congreso Provincial a sesiones ordinarias según las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a sesiones extraordinarias, cuando:
 - 1) Razones de urgencia lo requieran;
 - 2) La convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los congresales en ejercicio;
 - 3) La decisión de reunirse la haya tomado el mismo Congreso Provincial en una reunión anterior;
- m) Convocar a elecciones internas de renovación de autoridades partidarias de conformidad con lo establecido en la presente Carta Orgánica;
- n) Convocar a elecciones de Congresales Provinciales;
- ñ) Aprobar su propio reglamento;
- o) Administrar el patrimonio del Partido;
- p) Toda otra atribución que le fije la presente Carta Orgánica, la legislación pertinente y realizar todas las tareas no enumeradas que sean necesarias o convenientes para el correcto funcionamiento del Partido excluyendo únicamente aquellas que fueran de competencia de otro organismo partidario;
- q) Nominar a los candidatos a cargos públicos electivos cuando no hubiere convocatoria a elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas.

Artículo 21: Podrán participar en las reuniones del Consejo Provincial, con voz pero sin voto:

- a) El Presidente de la mesa directiva del Congreso Provincial;
 - b) Los Apoderados provinciales del Partido;
- Capítulo II: Del Presidente Del Partido.

Artículo 22: La presidencia del Partido Tercera Posición de la Provincia de Buenos Aires, será ejercida por un afiliado que deberá reunir los mismos requisitos necesarios que para ser congresal partidario.

Artículo 23: El presidente es la máxima autoridad ejecutiva del Partido Provincial, durará dos (2) años en sus funciones, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Es el presidente natural del Consejo del Partido.
- b) Convoca y preside las reuniones del mismo, teniendo doble voto en caso de empate;
- c) Ejerce la representación política partidaria ante los demás partidos, las instituciones gubernamentales y públicas;
- d) Debe mantener al Consejo Partidario y al Congreso permanentemente informados de sus actividades;
- e) Establecer los actos políticos de trascendencia para su tratamiento por el Consejo Provincial.

Sección II: Del Órgano Deliberativo.

Capítulo I: Del Congreso Provincial.

Artículo 24: El Congreso Provincial es el órgano deliberativo y como máxima autoridad partidaria en el orden provincial, representa la soberanía de los afiliados. Estará compuesto por un (1) congresal cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de treinta (30) por cada Sección Electoral que conforma la Provincia de Buenos Aires. Cada Sección tendrá por lo menos diez (10) congresales. Sus miembros serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 25: El Congreso Provincial se reunirá por lo menos una vez al año. El "quórum" se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los congresales totales, y luego de transcurrida media hora de espera con un tercio, cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, excepto en los casos que se establezca una mayoría especial. El Congreso sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo Cuerpo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 26: El Congreso designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas, quienes constituirán la Mesa Directiva del Congreso.

Artículo 27: Corresponde al Congreso Provincial:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el Partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;
- b) Aprobar la conformación de frentes y alianzas con otros Partido o Partidos y/o agrupaciones políticas con el voto de los dos tercios de los presentes;
- c) Designar a los miembros de la Junta Electoral, del Tribunal de Disciplina Partidario y de la Comisión Fiscalizadora;
- d) Aprobar su propio reglamento;
- e) Juzgar en definitiva por apelación la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de disciplina;
- f) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos;
- g) Aprobar y sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral para la Provincia de Buenos Aires;
- h) Facultar al Consejo Provincial a llevar a cabo y concretar iniciativas en materia de política electoral o alianzas;
- i) Considerar la memoria y balance, la cuenta de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo poner la documentación pertinente a disposición de los congresales con diez (10) días como mínimo de anticipación a la fecha del Congreso;
- j) Ejercer la supervisión general del Partido en el orden provincial modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los distintos organismos mediante el voto de los dos tercios de los congresales presentes;
- k) Declarar la necesidad de reforma de la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros;
- l) Sancionar la reforma, cuya necesidad haya sido declarada de conformidad con lo establecido en el inciso precedente, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes;
- m) Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Provincial.

Artículo 28: El Congreso Provincial tendrá su Sede en la Ciudad de San Martín, Partido de General San Martín, pero podrá constituirse en cualquier partido de la Provincia, en el local, día y hora que designe la convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento que el propio cuerpo dicte, siendo de aplicación supletoria el reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de esta Provincia.

Sección III: De Los Órganos de Control.

Capítulo I: Del Tribunal de Disciplina.

Artículo 29: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del Partido. Sus miembros serán designados por el Congreso Provincial con el voto de la simple mayoría de los presentes y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, los que no podrán formar parte de otros órganos partidarios.

Artículo 30: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los órganos partidarios y disposiciones legales vigentes.

Artículo 31: El Tribunal dictará su reglamento interno el cual deberá ser aprobado por el Congreso Provincial y deberá actuar a instancia del Consejo del Partido o a petición de veinte (20) afiliados como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que garantice el derecho de defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de la afiliación;
- c) Desafiliación;
- d) Expulsión

Artículo 32: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Provincial.

Capítulo II: De La Junta Electoral.

Artículo 33: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial por simple mayoría de votos de sus miembros presentes. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un (1) Presidente. En caso de elecciones internas se agregará, con las atribuciones del miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

Artículo 34: La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, de conformidad con la siguiente enumeración:

- a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno, y/o Elecciones Primarias Abiertas Obligatorias y Simultáneas;
- b) Distribución de padrones;
- c) Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos al Consejo Provincial;
- d) Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinio;
- e) Aprobación de elecciones;
- f) Proclamación de candidatos.

Artículo 35: La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso Provincial. Hasta tanto se aprueben las reglamentaciones pertinentes y, en general, para todos los casos no previstos en la presente Carta Orgánica, la Junta Electoral funcionará como Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente las normas de la Ley Electoral vigente en su jurisdicción.

Capítulo III: De La Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 36: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiera patrimonial del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por el Congreso Provincial. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 37: Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Examinar los libros, documentos, cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios;
- b) Efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto;
- c) Elevar un informe al Congreso Provincial;
- d) Dictaminar sobre las condiciones de cuentas y estados presentados por el Consejo provincial u otros organismos partidarios que manejen fondos o valores pertenecientes al Partido;
- e) Dictar su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Provincial;
- f) En general, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido por las normas legales vigentes en esta materia.

Artículo 38: El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión, ochenta (80) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios así como también la memoria de ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso dicha documentación y tareas para su eventual aprobación. Se fija como fecha de cierre de ejercicio anual el 31 de diciembre.

Capítulo IV: Del Instituto de Formación de Políticas Públicas.

Artículo 39: El Instituto de Formación de Políticas Públicas tendrá a su cargo la formación y capacitación de los afiliados, debiendo emplear para cumplir su misión todos los medios que resulten convenientes o necesarios.

Artículo 40: El Instituto será presidida por el Secretario General del Consejo Provincial. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que a tal fin dicte el Consejo Provincial.

Artículo 41: Los objetivos de la Escuela son:

- a) Sistematizar pedagógicamente la información de la teoría política;
- b) Elaborar propuestas técnicas sobre las definiciones políticas que resuelva el Partido;
- c) Asesorar técnicamente a todas las instancias orgánicas del Partido;
- d) Disponer de un banco de datos con la información recopilada, al alcance de todos los afiliados;
- e) Capacitar y proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido;
- f) Formar y capacitar a los afiliados conforme a los Principios y Programas de Acción Política;
- g) Fomentar la participación y el compromiso social de militantes de toda la Provincia a través de todas las actividades de formación, capacitación e información.

Capítulo V: De Los Apoderados.

Artículo 42: El Consejo Provincial, a través de su Mesa Directiva, nombrará uno o más apoderados, para que en conjunto, separada o alternativamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas y realicen todas las gestiones que le sean encomendadas por las autoridades partidarias.

Título IV: Del Régimen Electoral.

Capítulo I: Disposiciones Comunes.

Artículo 43: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos electorales internos y subsidiariamente las normas legales vigentes.

Artículo 44: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados, mediante boletas electorales que respetaran las características establecidas en la ley electoral vigente que contendrán las listas de candidatos especificando los nombres completos de los mismos y cargos para los que se postulan. Para alcanzar el derecho de representación en los cuerpos colegiados por la minoría la lista en cuestión debe obtener el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo la totalidad de los cargos serán adjudicados

a la mayoría. El Partido Tercera Posición se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 45: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos treinta días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas. Toda convocatoria a comicios internos y convención deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de difusión provincial indicando el lugar, día y hora en que se realice. Dicha difusión deberá realizarse con no menos de 20 días de antelación a la fecha de convocatoria.

Artículo 46: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Artículo 47: La Junta Electoral será la autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones.

Artículo 48: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 49: Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo.

Artículo 50: Tanto los cargos partidarios como los electivos se distribuirán por el sistema de cociente. Si los cargos a cubrir fueran dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres o más se cubrirán los dos primeros con la mayoría y a partir del tercero se aplicará la proporcionalidad y siempre que se haya obtenido como mínimo el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

Artículo 51: Para ocupar cargos partidarios en todas las instancias orgánicas se requiere ser mayor de 21 años de edad y tener un año de antigüedad en la afiliación.

Capítulo II: De La Elección De Los Cargos Partidarios.

Artículo 52: Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica.

Artículo 53: Las listas deberán consignar el número total de candidatos que correspondan y un número igual a la mitad de los suplentes, ambos estarán numerados.

Capítulo III: De La Elección De Candidatos A Cargos Públicos.

Artículo 54: Los candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales surgirán de las elecciones primarias establecidas en la Ley Provincial 14.086 y de acuerdo a las normas establecidas en esta Carta Orgánica sobre requisitos de los candidatos y distribución de cargos.

Artículo 55: El número de candidatos titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo, surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente.

Título V: Del Patrimonio.

Artículo 56: El patrimonio del partido se formará con:

- a) Contribuciones de los afiliados;
- b) El Fondo Partidario Permanente de cuyo importe, el 25% se distribuirá entre los distritos en relación a los votos obtenidos en la última elección general;
- c) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

Artículo 57: Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, Provinciales o Municipales, a nombre del partido y a la orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Provincial. Los bienes inmuebles adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

Título VI: De Los Símbolos Partidarios.

Artículo 58: El símbolo partidario del Partido Tercera Posición, el que figura en hoja aparte, se considerará parte integrante de la presente Carta Orgánica.

Título VII: De La Disolución Del Partido.

Artículo 59: El Partido Tercera Posición de la Provincia de Buenos Aires, se disolverá por la voluntad de sus afiliados, expresada en el Congreso Provincial en sesión especialmente convocada al efecto, con un quórum especial de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y por decisión unánime.

Artículo 60: Los bienes del Partido, en caso de producirse su disolución, serán entregados a "Cáritas Argentina".

Título VIII: De La Incorporación de Extra Partidarios.

Artículo 61: El Partido podrá elegir candidatos a cargos electivos y ejecutivos públicos a personas que no sean afiliadas.

Título IX: Disposiciones Complementarias.

Artículo 62: El cierre del ejercicio contable se produce el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 63: Se faculta a las autoridades promotoras hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el Acta de Fundación, a constituir alianzas transitorias conforme lo establecido por la legislación vigente, efectuar todos los trámites que fueren necesarios, conjuntamente con los apoderados, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales y asimismo se le otorga la expresa facultad de nombrar o proponer a "Extra - Partidarios" para tales designaciones, temas que se resolverán por mayoría simple. Así también se faculta a la Junta promotora partidaria a designar por única vez una Junta Electoral Partidaria a fin cumplimentar el proceso de Elección Primaria Abierta Obligatoria y Simultánea.

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, mayo 6 de 2015.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "JUNTOS POR EL CAMBIO", del distrito Baradero (Expediente N° 5200-14639/15), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 43, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política (fs. 3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/7), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "JUNTOS POR EL CAMBIO", del distrito Baradero.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "JUNTOS POR EL CAMBIO", del distrito Baradero, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Pablo Maroli, Analía Patricia Ben y María Lorena Ferrero Faure, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle San Martín N° 1051 de la ciudad y partido de Baradero y constituido en calle 48 N° 877, piso 2°, oficina 212, casillero 1618 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGANICA
AGRUPACIÓN MUNICIPAL
"JUNTOS POR EL CAMBIO"

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: La Agrupación Municipal "JUNTOS POR EL CAMBIO" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 2°: Integran la Agrupación Municipal "JUNTOS POR EL CAMBIO" los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Baradero, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

AFILIADOS

Artículo 4°: Para ser afiliados a la Agrupación Municipal "JUNTOS POR EL CAMBIO" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma

o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término, con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético a cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la Agrupación Municipal "JUNTOS POR EL CAMBIO" corresponde a sus afiliados, si bien podrán también ser candidatos a cargos electivos públicos, personas no afiliadas a la agrupación. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, el Comité Directivo y sus demás órganos.

LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando solicite una quinta parte de los afiliados.

EL COMITE DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Partido de Baradero y ser afiliado a la Agrupación Municipal "JUNTOS POR EL CAMBIO".

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes –por lo menos– y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda otra actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos actos que sean necesarios o

exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa crear organismo que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos según lo dispone el inciso H9 del artículo dieciocho del Decreto 9.889/82 t.o. s/o. s/Decreto 3.631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los concejales y consejeros de la Agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, como de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e)

apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidaria admitiéndose a hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restantes a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La Agrupación Municipal "... " se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y la Ley 14.086.

CADUCIDAD Y EXTINCION:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Baradero".

C.C. 5.725

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, mayo 6 de 2015.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "SUMAR MADARIAGA", del distrito General Madariaga (Expediente N° 5200-14413/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 32, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 4), Bases de Acción Política (fs. 2/3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 5/8), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que a fin de establecer un contacto más fluido con las asociaciones políticas, reconocidas y en trámite, debe hacerse saber a los apoderados partidarios que toda la información electoral se encuentra disponible en la página Web de este Organismo (www.juntaelectoral.gba.gov.ar), así como la conveniencia de denunciar una cuenta institucional de correo electrónico perteneciente a la fuerza política, a los mismos fines.

V.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la asociación municipal "SUMAR MADARIAGA" del distrito General Madariaga.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación municipal "SUMAR MADARIAGA" del distrito General Madariaga, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Guillermina Eyras y Sebastián Albarengue, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Martínez Ituño N° 164 de la localidad de General Juan Madariaga y constituido en calle 54 N° 809 1/2, piso 3, Depto. "C", de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

6.- Hágase saber a los apoderados lo manifestado en el Considerando IV.- Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

AGRUPACIÓN VECINAL "SUMAR MADARIAGA"

CARTA ORGÁNICA.

A) NORMAS GENERALES. Artículo 1°). La agrupación política "SUMAR MADARIAGA", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta

carta orgánica. Artículo 2°). Integran la agrupación política "SUMAR MADARIAGA", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados. Artículo 3°). Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política. B) AFILIADOS. Artículo 4°). Para ser afiliado a la agrupación política "SUMAR MADARIAGA" se requiere: a) Estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) Tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) No estar afiliado a otra agrupación municipal, ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 (t.o) s/ Decreto 3.631/92; De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con la disposiciones que rijan en la materia. Artículo 5°). Las solicitudes de afiliación se presentaran en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el numero de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todo caso la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial. Artículo 6°). El registro de afiliados estará abierto permanentemente. Artículo 7°). Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas. Artículo 8°). Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria, respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias. Artículo 9°). Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 (t.o.) s/ Decreto 3.631/92), o por pérdida del derecho electoral. Artículo 10). En el local partidario se exhibirá por ocho (ocho) días la nomina de ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito. Artículo 11). Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos (2) días de vencido dicho término con citación a las partes y tras escuchar a cada una. Artículo 12). Con las solicitudes aceptadas se formara un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregara una constancia de la aceptación de su solicitud. Artículo 13). Con la antelación mínima de dos (2) meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el padrón de afiliados. C) GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 14). El gobierno y la administración del partido "Sumar Madariaga" le corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a el. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos. D) ASAMBLEA GENERAL. Artículo 15). La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. Artículo 16). El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, una vez transcurrida una (1) hora de la señalada, la asamblea quedara citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionara, transcurrida una hora de la señalada, con el numero de los que concurren. Artículo 17). Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: Un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de base de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración resuelta por dos (2) tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea, el comité directivo, el intendente, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de declaración de principios. Artículo 18). La asamblea general deberá reunirse una (1) vez por año o cada vez que el comité directivo lo considere conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local con un período de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada. E) EL COMITÉ DIRECTIVO. Artículo 19). El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados. Artículo 20°). Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del Distrito de General Juan Madariaga y ser afiliados a "Sumar Madariaga". Artículo 21). El comité directivo deberá reunirse una (1) vez al mes- por los menos -, y formará "Quórum" con la mitad mas uno de los miembros titulares. Adoptara las resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes. Artículo 22). El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación "Sumar Madariaga" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido, como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la

asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral partidaria, que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos. j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro (4) años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Le 9.889/82 (t.o) s/ Decreto 3.631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica. Artículo 23). Al constituirse del comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Pro-Secretario de Actas, un Tesorero y un Pro-Tesorero. Artículo 24). El comité directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos (2) periodos consecutivos. Artículo 25). Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados. E) BIENES Y RECURSOS. Artículo 26). El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por departamento deliberativo, cuyo monto se fijará anualmente en la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo. Artículo 27). Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten juegos de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos. Artículo 28). Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo, que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados, sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles. Artículo 29). Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos (2) de los tres indistintamente. F). CONTROL PATRIMONIAL. Artículo 30). El comité directivo llevará, bajo la vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de la contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro (4) años. Artículo 31). La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos (2) años en funciones y serán elegidos a pluralidad de votos. Artículo 32). Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado el acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas u balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del artículo 45 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o.) s/ Decreto 3.631/92. G). REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 33). La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina. Artículo 34). El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos (2) años en sus funciones. Artículo 35). Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer predica o pronunciarse y actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno o surgidos del partido o no sostenidos públicamente por el, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las practi-

cas democráticas o de los principios de una sana moral política. Artículo 36). Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión. Artículo 37). El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los tramites se iniciaran de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiéndose a unos y otros como acusadores; b) se oír al inculpa-do otorgándosele un termino prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomaran por simple mayoría; d) las resoluciones se notificaran en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles. Artículo 38). El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar el caso. H) REGIMEN ELECTORAL. Artículo 39). Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran según lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto respectivamente. Artículo 40). Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación de la fecha que señale a la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación de la fecha establecida, en un periódico de circulación local indicándose lugar, día y hora en que se realiza. Artículo 41). Las elecciones internas se realizaran en día domingo y por lo menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas. Artículo 42). El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras por, diferentes lemas o colores. Artículo 43). La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres (3) afiliados designados por el comité directivo a tales efectos. Artículo 44). Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejara sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamara electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de las listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencer a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios. Artículo 45). El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación al comicio. Artículo 46). Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder. Artículo 47). Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. Artículo 48). La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio. Artículo 49). Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si los hubiere, abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, numero de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales. Artículo 50). Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia. Artículo 51). Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicaran supletoriamente, las normas de la ley electoral. Artículo 52). El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento (50%) de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma. Artículo 53). Cuando en un comicio fueren votadas dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicaran a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo el veinte (20%) por ciento del total de votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría. Artículo 54). En caso de que se votaren tres (3) o más listas se aplicara el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109. Artículo 55). En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, lo no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano. Artículo 56). La agrupación "Sumar Madariaga" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la ley 11.733. Artículo 57). En el caso de los comicios internos para la elección a cargos públicos electivos, el mismo se llevará adelante mediante elecciones primarias abiertas, obligatorias y simultaneas de conformidad a lo establecido en el inciso "d" del artículo 18 del Decreto 9.889/82, Decreto 3.631/92 y Ley 14.086. I) CADUCIDAD Y EXTINCIÓN. Artículo 58). La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "Sumar Madariaga", sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/81 (t.o.) s/Decreto 3.631/92. Artículo 59). Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasaran a Consejo Escolar de la ciudad de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires".

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, abril 30 de 2015.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc."a" del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por los apoderados del partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" (Expediente N° 5200-12182/09), la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que su Declaración de Principios (fs. 9) y Bases de Acción Política (fs.10/12), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 123/127) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le rehabilita la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 44/48) y los informes producidos por la Dirección General Electoral (fs. 153) y la Secretaría de Actuación (fs. 161), se deduce que el partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer al partido "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), y aptitud para postular a candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presente el domicilio partidario y constituido en calle 55 N° 595, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Raúl Francisco Barbiero y José Ramón Rusconi, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" es atributo exclusivo del partido reconocido por ésta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristá**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

-PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES
-Provincia de Buenos Aires-

I

1.- El presente estatuto constituye la Carta Orgánica del Partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES. El MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES es una organización política del Distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires. Integran el Partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES los afiliados que hayan aceptado la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica, y que someten su accionar a la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y demás leyes y decretos reglamentarios afines.

II

De los afiliados

2.- Para afiliarse al Partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES, se requiere:

- Estar domiciliado en la provincia de Buenos Aires.
- Aceptar en forma expresa su Declaración de Principios, Bases de Acción Política, la presente Carta Orgánica y las leyes de los Partidos políticos (nacional y provincial), y sus reglamentaciones, documentación que estará a su disposición.
- Tener oficio, profesión o actividad honesta.

3.- Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presentación podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas dispuestas en la legislación vigente.

4.- La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la presente Carta Orgánica, para su aprobación. En caso de no mediar resolución expresa, cumplidos los plazos establecidos por la legislación vigente, la solicitud se considerará aceptada. En caso de denegación, el interesado podrá recurrir al Congreso partidario. La antigüedad de afiliación se considerara desde la fecha de aceptación expresa o tacita de las autoridades partidarias, o en su caso del Congreso partidario.

5.- El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

6.- La afiliación se extingue:

- Por renuncia.
- Por expulsión debida al incumplimiento o violación de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.
- Por la extinción del Partido.

7.- Toda renuncia presentada se considerara aceptada si en el término de quince días no es expiden los organismos partidarios correspondientes.

8.- Todos los afiliados tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- Difundir el pensamiento y la doctrina del Partido.
- Efectuar contribuciones para el sostenimiento del Partido de acuerdo a sus posibilidades.
- Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.
- Recibir capacitación en la problemática nacional, provincial, regional y municipal.

9.- A los afiliados les está expresamente prohibido:

a) Atribuirse indebidamente la representación del Partido, de otros afiliados, o de los organismos partidarios.

b) Ejercer más de un cargo en los organismos partidarios, salvo que fuera en el orden provincial y nacional, o sea en el Partido de distrito provincial y en el nacional en su caso.

10.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- Participar en las asambleas de los organismos partidarios.
- Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación mínima requerida para ello.
- Postularse para integrar los organismos de dirección, cuando tuvieran la antigüedad en la afiliación requerida para ejercer dichos cargos.

d) Ser electores, en las elecciones internas abiertas para candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales y Diputados nacionales, para el supuesto en que los organismos partidarios competentes hayan aprobado dos o más listas competidoras en la misma categoría de candidatos.

e) Postularse para cargos electivos en el orden nacional, provincial y municipal.

III

De los ciudadanos independientes

11.- La denominación ciudadanos independientes se aplicara a los fines de la presente Carta Orgánica, a aquellos ciudadanos que no se encuentren afiliados al Partido MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES o cualquier otro partido político, tanto en el orden nacional o provincial.

IV

De las autoridades partidarias del distrito

12.- Son órganos de dirección y administración del distrito:

- El Congreso.
- La Comisión de Disciplina.
- La Comisión Fiscalizadora.
- El Comité Central.

V

Del Congreso

13.- Es la máxima autoridad del Partido en el Distrito. Tiene facultades deliberativas y resolutivas. Se compondrá de diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes, garantizando en la composición del órgano el cupo femenino de acuerdo a la Ley 24.012 y sus decretos reglamentarios.

13 bis.- Habrá Congresos Ordinarios y Extraordinarios. Las convocatorias de los mismos las hará el Comité Central. Los ordinarios se reunirán como mínimo cada dos años, y los extraordinarios, cada vez que se califique por el órgano convocante como de necesidad justificada. Los Congresos ordinarios serán convocados en un plazo no menor de sesenta días y los extraordinarios, no menor de diez días. Las convocatorias serán publicadas según lo dispuesto por el art. 47.

14.- En su primera sesión designara un Presidente y los Secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

15.- Determinara el número de miembros titulares y suplentes que lo integren y podrá designar comisiones especiales que colaboren con dicho organismo para el desarrollo de las actividades que considere necesarias. De las sesiones del Congreso podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Comisión de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora.

16.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Dictar y modificar esta última, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

d) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

e) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

f) Convocar a elecciones internas del Partido.

g) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

h) Intervenir, a través de sus representantes legales, como parte interesada en cualquier proceso legal, en donde un miembro del mismo, ya sea afiliado o aspirante a tal, sea parte de un proceso, a cualquier título, en donde se hallen amenazados o restringidos los derechos humanos, en el más amplio de los sentidos, sobre todo cuando amenacen o restrinjan el derecho al ejercicio de la actividad política partidaria, y/o la difusión de las ideas políticas y/o los principios básicos que sostiene este partido político o cualquier otra de índole social.

i) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el distrito.

j) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas

k) Administrar el patrimonio del Partido llevando a través de los congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente, conservando durante diez ejercicios la documentación respaldatoria y confeccionar los balances anuales.

l) Actualizar, sistematizar, y divulgar, tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del Partido.

17.- Antes del término de la duración de su mandato, el Congreso podrá disolverse cuando así lo apruebe el sesenta por ciento (60%) de sus miembros o a pedido por escrito y firmado por el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados del Partido cuando se considere que por la trascendencia y naturaleza de los temas a abordar es necesaria la consulta a los afiliados de un nuevo Congreso. En estos casos se constituirá la Junta Electoral que convoque a elecciones internas para elegir el nuevo Congreso. En tanto no se constituya el Congreso surgido del acto eleccionario, continuará en sus funciones el Congreso anterior.

VI

Del Comité Central

18.- Es la máxima autoridad del Partido entre las sesiones del Congreso. Tiene facultades deliberativas y resolutorias, deberá ajustar su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y resoluciones del Congreso.

19.- Estará constituido por tres (3) titulares y uno (1) suplentes. La elección se efectuará por el voto secreto y directo de los afiliados de acuerdo al procedimiento establecido en esta Carta Orgánica.

20.- El Comité Central se reunirá en forma automática cada tres meses. Se reunirá en cualquier momento cuando así lo determine la mayoría absoluta de sus miembros.

21.- Las atribuciones del Comité Central son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, la Carta Orgánica y las Resoluciones del Congreso.

b) Determinar la orientación política del Partido conforme las resoluciones del Congreso.

c) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas pudiendo - ad referendum del Congreso- tomar las medidas que impidan que la actuación de dichos representantes comprometan seriamente la existencia, orientación o actividad política del Partido.

d) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

e) Convocar al Congreso Provincial según lo determinado en el art.13 bis.

f) Designar la Junta Electoral partidaria para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias de conformidad con lo normado en el capítulo I de la ley 14086 y sus modificatorias 14249 y 14470.

g) Autorizar la participación de precandidatos y candidatos extrapartidarios en las elecciones de cargos públicos electivos.

h) Designar los responsables económicos financieros para las campañas electorales conforme la ley 26.571 y 26.215.

i) Sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos del Partido de distrito.

j) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer al momento del reconocimiento de la alianza la distribución de los fondos del fondo partidario permanente, ajustándose a la normativa vigente y acordar el reglamento electoral.

k) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido

l) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro fuero en representación del Partido.

m) Dirigir la campaña electoral del Partido.

n) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global del veinte por ciento (20%) de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional, destinando al menos un treinta por ciento (30%) de ese monto a la capacitación de jóvenes menores de 30 años de edad.

VII

De la disciplina - Comisión de Disciplina

22.- Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones del Congreso y Comité Central.

23.- La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Disciplina. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante el Congreso.

24.- Los afiliados responsables de in conducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: amonestación, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión.

25.- Se consideran faltas graves:

a) El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.

b) Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del Partido para fines ajenos a los mismos.

c) Incurrir en las incompatibilidades previstas en el capítulo XII.

d) Agraviar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

26.- La Comisión de Disciplina estará compuesta por tres (3) miembros titulares y uno (1) suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, garantizando en la composición del órgano el cupo femenino de acuerdo a la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios.

27.- La Comisión de Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo partidario, debiendo expedirse en el término de sesenta (60) días.

28.- Las resoluciones de la Comisión de Disciplina serán de cumplimiento obligatorio o inmediato, siendo apelables ante el Congreso.

29.- El Congreso y la Comisión de Disciplina, antes de adoptar una resolución deberán escuchar los descargos del afiliado y producir la prueba que él mismo proponga, garantizando plenamente el derecho de defensa.

VIII

Del patrimonio - de la Comisión Fiscalizadora.

30.- El patrimonio del Partido se forma en el marco de la normativa vigente respecto al financiamiento de los Partidos políticos:

a) Con los aportes y contribuciones de los afiliados y simpatizantes.

b) Los subsidios del Estado.

c) Con las retribuciones que por cualquier concepto, perciban los legisladores y los afiliados que desempeñan cargos públicos electivos en representación del Partido.

d) Los ingresos provenientes de cualquier otro medio lícito dentro de la normativa vigente.

31.- El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo lo estipulado en el inciso s) y Art.16 de esta Carta Orgánica. Designará tres de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Tesorero y Subtesorero. Son obligaciones del Tesorero llevar un registro contable que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera del Partido, elevar en término la información requerida por la Ley 26.215, efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente al Partido.

32.- Los fondos del Partido, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina o en el banco oficial de la provincia, a su nombre y a la orden conjunta de hasta cuatro miembros, dos de los cuales deberán ser el Presidente y el Tesorero. En el caso que, por razones operativas, se solicite y sea autorizado por la autoridad competente del distrito, se centralizaran los fondos del Partido en las correspondientes cuentas bancarias a nivel nacional.

33. En caso de concertarse una alianza electoral se abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina o en el banco oficial de la provincia, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña.

34.- La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres (3) miembros titulares y uno (1) suplente elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y se garantizará en la composición del órgano el cupo femenino de acuerdo a la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios. Durarán tres años en sus funciones.

35.- Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requerirá una antigüedad de dos años de afiliación.

36.- La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los registros patrimoniales y contables (inventario, caja, bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

37.- La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente al Congreso partidario la memoria de su actuación.

38.- Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Disciplina, con los antecedentes del caso.

39.- Los ejercicios económicos anuales cerraran el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.

IX

De los libros y documentos

40.- El Partido hará rubricar por Juez Federal con Competencia Electoral, los siguientes libros:

- a) Libro de inventario.
- b) Libro de caja.
- c) Libro Diario
- d) Libro de actas y resoluciones.

41.- El libro de Inventarios, el de Caja, y el Diario serán llevados por los congresales designados tesorero y sub-tesorero, y el libro de actas y resoluciones por los congresales designados secretarios de la presidencia del congreso. En este libro de actas y resoluciones también se incluirán las que emita el Comité Central.

X

De la elección de las autoridades.

42.- Para ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en esta Carta Orgánica se requiere una antigüedad en la afiliación de no menos de tres meses.

43.- Para ser electo como autoridad partidaria se requiere una antigüedad en la afiliación mínima de dos años, al momento de la presentación de la lista.

44.- Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, teniendo sus mandatos una duración de tres (3) años.

45.- Se convocará a elecciones internas cada tres (3) años, debiendo fijarse las fechas y lugares de su realización, con una anticipación no menor a sesenta (60) días del día del comicio y del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio.

46.- Se pondrá a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral, al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas.

47.- La convocatoria a elecciones internas será publicada en el periódico del Partido en el distrito; circular dirigida a los afiliados, a través del anuncio en las carteleras de los organismos partidarios y también en un diario con circulación en toda la provincia, con una anticipación igual a la prescripta en el art.45.

48.- En los treinta (30) días subsiguientes a la convocatoria, los afiliados podrán presentar listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral designada al efecto deberán ser presentadas por un número de afiliados equivalentes al cinco por ciento (5%) del padrón partidario del distrito.

49.- La Junta Electoral sólo podrá formular observaciones a las listas cuando:

a) No sean presentadas por el mínimo de afiliados exigidos por el artículo anterior.

b) Cuando los integrantes no reuniesen los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica al momento de la presentación de las listas.

c) Cuando no se respete el cupo femenino.

50.- Si la Junta Electoral no se expidiera, pasados cinco (5) días de la presentación se considerará automáticamente oficializada la lista presentada por los afiliados.

51.- Al ser presentada una lista deberá designarse un apoderado de la misma, con la indicación de domicilio en el que resultarán válidas las notificaciones que le efectuare la Junta Electoral, la que, deberá formular en forma fehaciente al apoderado las observaciones que efectúe a la lista y el plazo que le otorga para subsanar los problemas. Cumplido dicho plazo sin que los mismos fuesen solucionados la lista será impugnada.

52.- La Junta Electoral deberá informar a los afiliados las listas que hubiesen sido oficializadas.

53.- En caso de ser oficializada sólo una lista y vencido el plazo para la presentación de listas e impugnaciones de parte de los afiliados, la Junta Electoral proclamará automáticamente como autoridades del Partido a los integrantes de la lista presentada.

54.- La distribución de cargos en los distintos organismos se hará en forma proporcional a los votos, siguiendo el sistema siguiente: se dividirá el número total de votos emitidos, por el número de cargos a cubrir, obteniéndose en esa forma el cociente electoral. El total de votos obtenidos por cada lista se dividirá por el cociente electoral. Dicho resultado determinará el número de cargos que corresponde a cada lista. En caso de quedar cargos sin cubrir se distribuirán a los que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

55.- Las autoridades electas se constituirán dentro de los quince (15) días siguientes al acto eleccionario.

XI

De las elección a cargos electivos y primarias abiertas simultaneas y obligatorias

56.- Los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido, serán elegidos mediante primarias abiertas simultaneas y obligatorias según lo determinado por la Ley 14.086 y sus modificatorias 14.249 y 14.470. En dicha oportunidad será aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto por los arts. 16 inciso c), 45 y 47 de esta Carta Orgánica.

57.- Para el caso de concertarse Alianzas Transitorias será el Comité Central, según la facultad del Art.21 inciso j), el que acordará las listas conjuntas, quien podrá designar representantes para acordar el reglamento electoral y demás instrumentos formales.

58.- En caso de realizarse elecciones el Comité Central designará la conformación de una Junta Electoral que será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, Ley 24.012, las leyes provinciales antes citadas, la carta orgánica y, en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral.

59.- Por cada lista oficializada se procederá a integrar un miembro de la lista a la Junta Electoral.

60.- Las listas para su oficialización podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria. Dentro de los tres (3) días posteriores a la oficialización las listas deberán presentar el modelo de boletas para su aprobación. La

Junta procederá de acuerdo al artículo 3° de la Ley 14.086 y sus modificatorias 14.249 y 14.470; supletoriamente podrá tenerse en cuenta las disposiciones del art.38 de la ley 26.571.

61.- Las resoluciones de la Junta Electoral podrán apelarse conforme al artículo 3° de las leyes provinciales antes citadas.

62.- Cada lista oficializada designará un responsable económico financiero que deberá presentar un informe final de gastos de campaña de conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 26.571.

63.- En caso de que algunas de las listas oficializadas alcanzare el supuesto del art. 10 de la Ley 14.086 y sus modificatorias 14.249 y 14.470 se procederá en concordancia con la legislación vigente en materia electoral.

XII

Incompatibilidad

64.- Los representantes del Partido que ocupan cargos electivos no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas ni empresarios que gestionen contratos, concesiones o franquicias del estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

65.- Los afiliados al Partido no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

66.- Los profesionales afiliados al Partido a los que, por la índole de su profesión, les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del Comité Central.

67.- Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el poder ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido sin el mandato del Congreso partidario.

XIII

De las reformas.

68.- Toda reforma de la Declaración de Principios y Bases de Acción Políticas deberá ser sancionada por un nuevo Congreso convocado conforme con el Art. 16 inc. b) y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XIV

De la disolución.

69.- La disolución del Partido sólo podrá ser resuelta por un nuevo Congreso convocado conforme con el artículo 17 y por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

XV

Disposiciones generales.

70.- En los casos no previstos expresamente en la presente Carta Orgánica, los organismos partidarios, para su funcionamiento, requerirán un quórum de la mitad más uno de sus miembros, aprobándose las resoluciones por simple mayoría.

71.- Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al Partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedarán prorrogados los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

72.- Además de las disposiciones de la Carta Orgánica se aplicarán las leyes en vigencia, sus reglamentaciones y resoluciones sobre la materia.

XVI

Disposiciones transitorias.

73.- Las antigüedades exigidas en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia hasta tanto no se cumplan iguales plazos a contar desde la fecha de su aprobación.

74.- La presente Carta Orgánica regirá a partir de su aprobación por la Exma. Junta Electoral de la Provincia, debiendo adecuarse a las observaciones que la misma pudiera formular.

C.C. 5.527

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, abril 30 de 2015.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PACEÑA SE PUEDE", del distrito José C. Paz (Expediente n° 5200-14568/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 51, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 5), Bases de Acción Política (fs. 6/7) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 8/12), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PACEÑA SE PUEDE" del distrito José C. Paz.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PACEÑA SE PUEDE" del distrito José C. Paz, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su sigla "AMIPSP", su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de las señoras Verónica Schamray y Mayra Anabel Benítez, como apoderadas partidarias. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Lisandro de la Torre 411 de la ciudad y partido de José C. Paz y constituido en calle 35 n° 1728, Depto. 1, entre 29 y 30, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; Ante mí **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN PACEÑA SE PUEDE (AMIPSP)

A: NORMAS GENERALES

Artículo 1º: La Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede del Distrito de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede, cuya sigla es "AMIPSP", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito de José C. Paz, sin discriminación de ningún tipo, que aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B: AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede "AMIPSP", se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; c) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; d) no estar afiliado a otra agrupación Municipal, ni a partido provincial alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; e) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrá el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de Identidad, el año del nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, firma del interesado o su impresión digital y la fecha de afiliación. En todos los casos la impresión digital o la firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) petionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: La afiliación se extingue por renuncia, por expulsión firme, afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 del Decreto Ley 9.889/82, t. o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los afiliados que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14º: El gobierno y la administración de la Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede "AMIPSP", corresponde a sus afiliados y si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a ella, el gobierno lo ejercerán sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C-1: LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o base de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea funcionará en el Distrito de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente, o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un período de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2: EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20º: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de José C. Paz y ser afiliado a la Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede "AMIPSP".

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos –, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal de Integración Paceña Se Puede "AMIPSP" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como asimismo representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en sus funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, con afiliados, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y definir sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designara una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario; un secretario de actas; un tesorero y un protesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados.

C-3: BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El Patrimonio de la Agrupación Municipal de Integración Pacea Se Puede "AMIPSP", se integrara con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la asamblea general, las donaciones o los legados con que se beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan por su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y Tesorero representarán al partido conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, venta, transferencia, locación o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos en dinero, títulos, acciones deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Agrupación Municipal de Integración Pacea Se Puede, a orden conjunta de presidente, tesorero y secretario general, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4: CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero, de acuerdo a las prácticas de contabilidad los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley y los comprobantes de contabilidad serán conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado el mismo por la Comisión Revisora de Cuentas, previo a las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad en forma interna para conocimiento de los afiliados y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5: REGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina

Artículo 34: El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y duraran dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdos con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de sus competencias; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de lo que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario, admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un tiempo prudencial para que realice su descargo y ofrezca pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomaran por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D: RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19°; 31°) y 34°) de la presente carta orgánica, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiese efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará en base al fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar en los comicios internos los afiliados acreditaran su identidad ante la mesa receptora de votos mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades de comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto, b) nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que sufragaron y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del Presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicaran y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo cuando no haya obtenido un mínimo de veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La Agrupación Municipal de Integración Pacea Se Puede, se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación Municipal de Integración Pacea Se Puede "AMIPSP", sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Municipio de la Ciudad de José C. Paz con cargo de ser destinado a la Salud Pública.